

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17204202302634
No. de ingreso: 1
Tipo de materia: CONSTITUCIONAL
Tipo acción/procedimiento: GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES
Tipo asunto/delito: ACCIÓN DE HÁBEAS DATA
Actor(es)/Ofendido(s): Guerrero Bifarini Katerina Carolay
**Demandado(s)/
Procesado(s):** Agencia Metropolitana De Transito Vallejo Paez Laura Silvana Directora General
Metropolitana De Transito, Andrade Espinoza Letty Yajahira Coordinadora General De
Registro Y Administracion Vehicular, Vivanco Llumiquinga Cecilia Cayetana
Coordinadora General De Operaciones

09/08/2023 16:02 RAZON DE EJECUTORIA (RAZON)

RAZON.- Siento por tal, que se encuentra la sentencia ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, informo para los fines pertinentes.Certifico:

08/08/2023 15:14 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 3 de agosto del 2023, a las 15h32. VISTOS: Agréguese el escrito y oficio que antecede, legítimese la intervención del Abg. Edison David Almeida Flores, de la Abg. María José Vera López y de la Abg. Myrka Dayanna Velásquez García, dentro de la audiencia oral y pública celebrada el 01 de agosto de 2023, a partir de las 10H50.- MSc. Irina Chávez Coello, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito.- En lo principal, dentro del proceso constitucional de acción de Habeas Data signado con el No. 17204-2023-02634, siendo el momento procesal el de emitir la sentencia escrita debidamente motivada, se considera: PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 1.1. Accionante: KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI 1.2. Accionado: AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO; y, NOTIFICADO EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. SEGUNDO.- COMPETENCIA Y VALIDEZ PROCESAL: 2.1. La competencia de la suscrita Msc. Esp. Ab. Irina Chávez Coello, en calidad de Jueza Titular de esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Iñaquito, convertida en Jueza Constitucional para el conocimiento de acciones de garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, se halla radicada de acuerdo a la ley, artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y al sorteo correspondiente.- 2.2. En la tramitación de la causa no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, o peor aún se ha violado el trámite propio establecido para este tipo de acciones, por lo que se declara su validez procesal; tanto más que al ser una garantía jurisdiccional revestida de los principios de sencillez, rapidez y eficacia, en la tramitación se han respetado todas las garantías constitucionales del debido proceso, es así que cada una de las partes ha ejercido su derecho a la defensa, pues en la audiencia pública han presentado sus argumentos y lo que es más han presentado prueba documental, misma que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de la LOGJCC,

su recepción es completamente válida en ese estado procesal. TERCERO.- ALEGACIONES PROPUESTAS EN LA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE LA GARANTÍA JURISDICCIONAL Y CONTRADICCIÓN 209677712-DFE 3.1. Cumpliendo con lo que establece las acciones constitucionales, al amparo del Art. 14 LOGJCC, comparecen a la Audiencia los legitimados sustentaron su demanda en audiencia pública celebrada el 1 de agosto de 2023; se realizan la respectivas réplicas. El contenido de la fundamentación oral, es la siguiente: 3.2.- Fundamentos de la Acción de Habeas Data -legitimado activo-. AB. RENATO MOLINA: Señora jueza, procederé a indicar los fundamentos de hecho es el caso que en el año 2019 los agentes de tránsito retuvieron el vehículo de placas GMB0259 marca BMW, color plomo, tipo sedán, modelo 318 cilindraje 1800 ocurrió en Quito, una vez que se cercioraron que no hay gente en la calle le pidieron a mi defendida una coima y mi defendida no accedió a esta petición que en función de una deuda de la matricula se llevarían el vehículo y adoptan una actitud hostil y toman represalia y llaman a la wincha y había una relación de amistad el agente y el señor de la wincha y se llevaron el vehículo , el agente de tránsito se negó a tomar fotografía y tampoco se identificó y esta situación fue inusual y se generó un malestar en mi defendida y fue ingresado en el patio de retención vehicular Cumandá a través de testimonios se constató que el vehículo estuvo ahí no gracias a los funcionarios sino a guardias que permitieron que se pueda observar y se demostrara con los testimonios ya en la fecha de la pandemia el 29 de enero del 2021 se realiza el traslado del vehículo desde el Cumandá al patio de retención bicentenario 1 cabe indicar que el vehículo había sido ingresado con todos los cerramientos cabe recalcar porque sale de otra forma y con otro dueño y empieza el suplicio de mi defendida que cada vez que iba a pedir el parte de retención vehicular y le permitan observar el patio le respondían de manera verbal , no obstante los funcionarios con mala actitud de manera hostil burlándose diciendo que solo con abogado puede observar y fueron con mi colega abogado. Ab. José Quiroz qué documentos pidieron en la AMT. Respuesta: el parte policial del vehículo nro. 0040714 suscrito en la fecha que se retuvo el vehículo. Es parte o boleta de retención respuesta como sea, incluso los de la agencia se contradicen. Que solicitaba a la AMT Respuesta. el parte nro. 0040714 quería mi defendida la constancia que el vehículo fue retenido que estaba en posesión de la AMT ya que cada vez que mi defendida iba le manifestaban que por ahí le vieron al vehículo que el funcionario tal ya no trabajaba ahí porque ella no sabía dónde estaba el vehículo ya que era de conocimiento público que los vehículos se estaban sustrayendo por los funcionarios. Por favor solicito se centre en la petición y nuevamente responda a la pregunta. Respuesta: al estar claros lo que sucedió se solicitó la información del parte pero se niegan tácitamente y tenemos documentación del sistema SITRA que se ha ingresado peticiones y no ha recibido respuestas de esta manera se configura los presupuestos que la sentencia de la Corte Constitucional nro. 55-14 –JD/20 sobre los presupuestos de admisibilidad de una garantía de acción de habeas data, cuales son los derechos vulnerados como son el derecho a realizar requerimientos a funcionarios públicos de conformidad con el art. 66 numeral 23 de la Constitución que es el acceso a la información personal, derecho a autodeterminación informativa y el derecho a la propiedad claramente ella es la titular del vehículo el cual ya no aparece después que estuvo retenido en el patio de retención vehicular bicentenario 1 al no entregar esta información incurrió en estas vulneraciones constitucionales y si el vehículo salió del patio debería haber documentación y no ha sido presentada por la parte accionada y nos sorprende que la documentación asoma con un señor Cherres Miranda Edison Geovanny como titular del vehículo de mi defendida y como se puede hacer la transferencia de un vehículo que se encuentra retenido por no pago de matrícula correspondiente tenemos información de que tiene un saldo pendiente de USD 1.000,00 y cómo es posible que se haga una transferencia de dominio con deuda y la documentación de la liberación del auto no ha sido presentado estos son los derechos constitucionales vulnerados y voy a proceder a narrar las negativas tacitas con fecha 24 de enero del 2023 mi defendida acudió de manera presencia a AMT a solicitar que se permita ver el parte de retención y observar el vehículo y le habían dicho que no moleste que el sistema se había y que venga otra fecha, el 10 de febrero del 2023 volvió a la entidad mi defendida para realizar nuevamente su petición y sin embargo no le ayudaron y que venga en otra fecha , el 03 de marzo del 2023 volvió nuevamente con petición verbal de acceso al parte y una vez más recibido como respuesta que se había cambiado personal y la persona encargada no se encontraba, el 15 de marzo del 2023 nuevamente acude a solicitar el parte y el vehículo que le faciliten fotografías y el proceso de liberación en caso de que haya salido al día siguiente el 16 de marzo del 2023 para preguntar si le atendían porque un día antes por carga procesal no podían atender y le indicaron que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones y que tampoco se le podía remitir el acta de retención vehicular y le dicen que vaya días posteriores y se acercó nuevamente pero el funcionario mal encarado muy maleducado diciendo que no moleste pero mi defendida insiste y no le ayudan que venga la otra semana, el 5 de abril del 2023 nuevamente insiste y hay un cambio de actitud visible en los funcionarios decían que tenían que salir al almuerzo a las 10h00 am y que vengan otras fechas, el lunes 10 de julio del 2023 acude el abogado de mi defendida para ingresar documentos con las peticiones que obra en el

sistema SITRA ha sido ingresado en legal y debida forma y con el recibido respectivo y como respuesta indican que no le pueden dar esa información y tampoco puede ingresar al patio que necesita orden de juez rechaza la petición de manera tacita sin justificación alguna hasta aquí he narrado los fundamentos de esta habeas data y he puesto en su conocimiento los derechos vulnerados, cabe remarcar que la corte constitucional 001-14-JPO-CC ha manifestado que los derechos a acceso a información sino que además se hace otra vulneración a otros derechos de mi defendida cada vez que pedía información y al negarse crearon vulneración al derecho a la propiedad y es importante que quede claro para que su autoridad recoja indicios en conjunto con lo dicho por la sentencia de la corte constitucional 001-14-JPO-CC los derechos además de ser vulnerables en este caso son integrales, tiene valor sentimental porque es el primer vehículo porque fue adquirido con su esfuerzo. Necesito escuchar la pretensión respuesta. Ab. José Quiroz: señora jueza, al negar se entregue toda la documentación inherente al ingreso del vehículo GMB259, año 2022 color plomo el acta o parte vehicular toda la información administrativa desde el 29 de enero del 2019 hasta la presente fecha que deberá constar con la información relacionada correspondiente al pago de matrícula, SRI, multas, pago de wincha, pago de estadía y al corrernos con la información se colige un delito de acción pública ya que el vehículo salió ya que los funcionarios tenían el deber de custodia y tenían que justificar documentadamente como salió por lo que se saltaron lo que dice la ley por eso es importante esta información para que mi defendida pueda accionar conforme a la ley y además reclamar la reparación integral con el delito de propiedad. 3.3.- Fundamentos de la Acción de Habeas Data – Legitimado Pasivo-. AB. MIRTA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, ofrezco poder y ratificación de mi intervención en el término que usted disponga, quisiera hacer hincapié de la legitimación activa en la institución consta dentro del sistema del vehículo perteneciente al señor Miranda Cherres Edison Guerrero por el principio de contradicción pongo en su conocimiento el certificación único vehicular y efectivamente la acción constitucional tiene amplitud y en el caso que menciona la parte accionante respecto únicamente del habeas data existe una legitimación activa delimitada porque efectivamente el habeas data no es lo mismo que acceso a información y lo puede presentar cualquier persona en el caso de vulneración de derechos y en este caso el habeas data debe justificar la propiedad y hemos visto que el accionante han hecho hincapié que se ha solicitado información entonces esto debería ser una acción de solicitar información, para esto con su veña sentencia 5514-JD-2020 de la Corte Constitucional “ para que se pueda presentar un habeas data los datos deben ser erróneos” no se ha escuchado que los datos que sean erróneos por parte del accionante posteriormente, así mismo lo ha dicho la Corte Constitucional cuando justificamos los derechos vulnerados deben ser fundamentos y alegado y me pregunto si la institución puede entregar información que no se ha justificado que sea la propietaria o titular de la información o sobre el bien que se está solicitando información y quisiera indicar que dentro de la parte accionante indica que existe una posibilidad de un contrato de compra venta y presunción de cometimiento de delito y usted sabe que se debe actuar con un procedimiento penal y la AMT consta con información solicitud no existe ningún inconveniente en entregar dicha información bajo su disposición y como consta en el certificado único vehicular consta otro propietario, del 20 de julio del 2023 el coordinador entregó copias certificadas del parte de aprehensión como el formulario y no se ha determinado si el vehículo ha salido, si existe delito los cuales los accionantes presumen, la AMT tiene en el sistema el parte de aprehensión del vehículo y el formulario de ingreso al patio de retención y pongo en su conocimiento a la parte accionante y una vez justificado el habeas responde a u titular de información como dice la Corte Constitucional ya que no sabemos el uso de la información personal y el derecho de autodeterminación informativa sobre el criterio vinculante, la AMT puede entregar información al titular del bien es decir que también responde a mantener el control de los datos y bienes para mantener la honra de la persona y hasta la fecha no se ha justificado la titularidad del accionante sobre el vehículo y con la debida diligencia debe ser manejada ya que no sabemos el uso de la información después de la entrega, es por eso que se solicita que se deseche la presente acción constitucional. AB. DAYANA VELASQUEZ (AMT) : Señora jueza, de los varios delitos que se han dicho dentro de la audiencia recordemos que el habeas data es para obtener información personal además su ámbito de protección dentro de la pretensión es que se entregue el parte de retención vehicular y todo lo peticionado por el accionante desnaturaliza la pretensión del habeas data, el derecho a la confidencialidad en este caso no consta la titularidad que es hoy accionante tengamos en cuenta también que para solicitar o denunciar los hechos existe una vía adecuada no es la acción de habeas data y si estamos solicitando la vulneración de derechos nos debemos regir al objeto de la misma y como se ha demostrado por el AMT solicito se rechace la acción de habeas data. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO) : Señora jueza, se ha tratado de sorprender a su autoridad y esto es un habeas data pero en realidad es acceso a la información adicionalmente debe tener en conocimiento que según ha dicho el auto le ha sido retenido el 19 de enero del 2019 y las acciones la realiza en el 2023 ósea dos años y un poco más de un bien que dice ser suyo y hemos comprobado que el titular de la acción

lo debe accionar y no ha sido así como lo ha señalado puesto que documentalmente es otra persona la propietaria del vehículo y se llama la atención este desfase en virtud de eso y como municipio solicitamos deseche el habeas data ya que no cumple con la ley de garantías constitucionales.

3.4.- Prueba de la Acción de Habeas Data -legitimado activo-. AB. RENATO MOLINA (ACCIONANTE): Señora jueza, el primer medio de prueba que se reproducirá el contrato de compra venta vehículo marca BMW, año 2022, modelo 318, motor a717g685, color plomo, placa GMB0259 suscrito entre Ana Luisa Castellano Delia Paola que es vendedora y la señora Guerrero Bifarini Katerine Carola que es compradora el documento elevado a fe pública por la notaria 17 del Cantón Guayaquil titular el Dr. Nelson Gustavo Cañar este documento suscrito con fecha 16 de febrero del 2015 y en el mismo obra la rúbrica de la notaria consta a foja 4 a 8, como segundo medio de prueba procedemos a reproducir el contrato de vehículo de compra venta vehículo entre señora San Lucas Santana Carlos Enrique es vendedor y la señora Analuisa Castellano Delia Paola como vendedora elevado a fe pública en la notaria 31 del cantón Quito de la Dra. Mariela Pozo Acosta suscrito con fecha 21 de enero del 2014 por un precio de USD 20.000,00 el pago de contado desde foja 9 a 12, otro medio de prueba la fotografía del acta o parte de retención nro. 0040714 suscrito por el agente de tránsito en el 2019 constante a fojas 13, otro medio de prueba el oficio dirigido por mi defendida con fecha 10 de julio del 2023 ante la autoridad Director General de Transporte Terrestre (AMT) Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez con petición séptima con fecha de recibido 10 de julio del 2023, desde fojas 15 a 16 el oficio suscrito por mi defendida en dicho documento se solicita la documentación de ingreso del vehículo reiterando por varias ocasiones dicha petición, otro medio de prueba son dos fotografías sobre la identidad de los agentes de tránsito que retuvieron el vehículo y además la calle que fue retenido y las condiciones del vehículo, también una copia simple del sistema SITRA, también consulta de valores por matricula que mi defendida consta que tiene una deuda de USD1.600,00 como consta de las características del vehículo, anunciamos como medio de prueba la denuncia nro. 170101823072244 ingresado en calidad de denunciante mi defendida con fecha 12 de julio del 2023 y que ha sido receptación de la Fiscalía general del estado indicando la fecha del delito por el tipo penal de robo y presentamos los pagos realizados a través del banco por concepto de valores pendientes de la matricula dentro de los anuncios de prueba de carácter testimonial como son de la accionante Guerrero Bifarini Katerina Carolay quien referirá los hechos y el trámite que realizó para obtener información, el señor José Javier Quiroz Caiza en calidad de esposo de la accionante quien se referirá sobre la titularidad del vehículo y las peticiones realizadas ante la AMT, el señor Julio Rodolfo Quiroz Caiza, el señor Alex Quiroz Baculima en calidad de hijastro declarará lo que observó sobre el patio de retención vehicular y el señor Henry David Pinos Nájera quien referirá sobre las omisiones de la AMT frente a las peticiones de mi defendida sobre la superación del plazo razonable para interponer esta acción de habeas data, además de prueba documental la reproducción del cd que obra a foja 21 y flash memory de 32 gigabytes para la reproducción del video de la retención del vehículo.

AB. DAYANA VELASQUEZ (AMT) : Señora jueza, a fojas 4,5,6,7 que es acerca del contrato de compra de venta es de fecha 16 de febrero del 2015 y al parecer no son verídicos al haber contradicción, respecto del contrato a fojas 9 en adelante con sus anexos suscrito por Sanlucas Santana Carlos Enrique y Delia Paola Analuisa Castellano es necesario que indique la utilidad y la conducencia para la causa, respecto a la denuncia a la fiscalía es un hecho no conducente para la presente acción constitucional ya que es una denuncia de un hecho que no se ha demostrado la materialidad acerca de una novedad y lo que queremos comprobar quien es el propietario del vehículo por lo tanto no es conducente.

AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, alego sobre las pruebas testimoniales que no son conducentes para la presente acción constitucional ya que no son objeto de la pretensión.

AB. MARIA JOSE VERA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, alego los comprobantes de pago agregados ya que no son útiles ni conducentes tampoco las fotografías que no son debidamente materializadas y también solicito se rechace el cd que no cumple con los requisitos de utilidad conducencia y pertinencia.

AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE) : Señora jueza, los contratos de compra venta se observa que son notariadas por lo que son útiles y conducentes, en cuanto a la denuncia es un hecho nuevo que se da por la falta de entrega de información y determina lo que ocasionó la falta de entrega de información y en cuanto a los testigos ha percibido lo sucedido en la negativa de entregar la información por parte de la AMT, los comprobantes de pago desvirtúan lo que dice el certificado único vehicular por lo cual cumple con la pertinencia, utilidad y conducencia y las fotografías es lo único que pudimos obtener para saber del vehículo y el habeas data es concordante al art. 1 constitución con el art. 169 íbidem no estamos ante un sistema penal y no nos negamos sobre el costo de los peritajes.

3.5.- Prueba de la Acción de Habeas Data -legitimado Pasivo-. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, las pruebas que ponemos en su conocimiento son : certificado único vehicular , el memorando nro. GADDMQ-AMTCGOCTTT-2023-02902-M de fecha 20 de julio del 2023 suscrito por David Javier Arguello Jaime en calidad de coordinador general de operaciones AMT con sus anexos en copias certificadas.

AB. EDISON ALMEIDA (ALCALDIA): Señora jueza, nos

adherimos a la prueba presentada por el AMT. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, no tenemos alegación de la información de cómo fue retenido el vehículo ya que es lo que necesitamos obtener y si alegamos el certificado único vehicular ya que no es información veraz. 3.6.- Práctica de la Prueba de la Acción de Habeas Data -legitimado activo-. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, reproduzco y exhibo los oficios que se ingresó por el sistema SITRA solicitando la información del parte o acta de retención vehicular y que se encuentran archivados, es decir no fueron atendidos. AB. MARIA JOSE VERA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, deberíamos revisar el sistema SITRA para saber si en realidad están archivados las peticiones. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, si se debería revisar el sistema SITRA para saber si los oficios fueron ingresados y fueron archivados. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco de fojas 4 a la 12 el contrato de compra venta. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE) : SEÑORA JUEZA, EXHIBO Y REPRODUZCO A FOJAS 13 la recepción de vehículos retenidos en los patios de retención vehicular del Distrito Metropolitano de Quito por la Agencia Metropolitana de Tránsito. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco la petición realizada a fecha 10 de julio del 2023 suscrito por mi defendido solicitando la copia del parte de retención vehicular con séptima ocasión y para ver si mi vehículo se encuentra en los patios con las características del vehículo a fojas 14 y consta la fe de recibido de asesoría legal con fecha 23 de julio del 2023. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco el oficio que solicita se entregue la copia del parte de retención vehicular con color del vehículo plomo a fojas 15. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco a foja 16 demuestra la hoja de ruta de las peticiones que consta desde el 13 de julio del 2023 sin que hasta la presente fecha haya respuesta alguna. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, el sistema SITRA se maneja con tema de ciudadanos esta manejado por la accionante y no necesariamente se debe contestar mediante el sistema y se debe verificar dicha ruta con el sistema SITRA esto no es un documento que prueba sino generado por la persona externa. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco del SRI que el vehículo determina valores para que pueda salir de patio de retención vehicular por lo que ha sido falsificado informáticamente. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, se debe tener una pericia y esto no se puede determinar nada. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco la denuncia que determina revisando los hechos facticos que se realizó en los patios de retención vehicular bicentenario 1 con el delito determinado en el art. 189 COIP recalco que el lugar de los hechos es en el parque Bicentenario 1. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, no es objeto de controversia de esta acción por lo que este documento no comprueba acerca de la propiedad del vehículo y como usted conoce como puede ser archivado depende lo que diga el fiscal. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, solicitamos que no se asevere hechos que aún no han sido investigados por la parte accionante. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, solicitamos por intermedio de secretaria a fojas 21 el cd se reproduzca y se exhiba. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, se tome en cuenta que en el video no se encontraba manejando la accionante y además el proceder de los agentes de tránsito fue el adecuado. TESTIMONIO DE GUERRERO BIFARINI KATERINA CAROLAY 1.- Diga de qué manera compró su auto de placa GMB5259 R. Mi vehículo fue comprado en el 2015 a la señora Paola el vehículo se hizo el contrato en una notaría estuvimos presentes de esa forma compre en el 2015. 2.- Diga los nombres completos de Paola R. No me acuerdo todos los nombres. 3.- En qué circunstancias ingresó su vehículo a los patios de retención vehicular R. Fue ingresado por valores pendientes. 3.- En qué fecha se dio la retención R. En enero 29 del 2019. 4.- Qué modelo y que color R. BMW de color plomo. 5.- Por qué no realizo el trámite de recuperación del vehículo en el 2019 R. No tenía el dinero suficiente para cancelar los valores en ese momento posterior vino la pandemia y me entere que se trasladó a otro patio e inicie los pagos pero cuando iba a la AMT tenía negativas para la recuperación. 6.- Constató que el vehículo estaba en los patio de retención del Bicentenario 1 R. Si mi cuñado podía ver el vehículo por las afueras porque pasaba por el sector nos enviaba fotos y otros familiares ya que era conocido de todos y tenemos fotos que el vehículo estaba ahí. 7.- Cuantas veces acudió a las intermediaciones de la AMT R. Yo fui unas 8 ocasiones y otra acompañado del abogado. 8.- Cuál era el motivo de la negativa R. No había sistema estaban ocupados que regresé otro día que no moleste que el vehículo está ahí y fueron negativas y nunca me dieron información del vehículo. 9.- Cuál era la actitud de los funcionarios de la AMT R. Fueron groseros fue una manera hostil cada vez que pedía la información o no me daban información que yo deseaba. 10.- Para que deseaba la información que solicitaba R. Para poder hacer el trámite de liberación del vehículo porque estaba retenido en el patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1. EL TESTIMONIO DE JOSE JAVIER QUIROZ CAIZA. JUDICATURA: El testigo se encuentra presente en la audiencia no puede declarar. JULIO RODOLFO QUIROZ CAIZA 1.- Acudió a la AMT para pedir el parte de retención de vehicular R.

Al día posterior de la retención me llamó mi cuñada por falta de tiempo que de viendo en donde estaba el carro acudí al patio de Cumandá y por la ayuda de un guardia de seguridad me indico donde estaba el carro y me dijo que el único carro BMW y le dije que ayude con el parte el cual manifestó que aún no había sido pasado por los agentes pero él podía tomar fotografías a la hoja de ingreso al patio y con mi celular tome la foto y me fui con esa información y posterior le avise a mi cuñada y pasaron unos meses volví al patio Cumandá y me dijeron que había sido trasladado por adecuaciones de dicho patio habían sido trasladados y fui al bicentenario y un señor agente me dijo que ahí estaba en el lugar pero no podía pasar porque no era el propietario entonces cuales son los requisitos le dije y me dijo que podemos obviar dichos tramites le podemos ayudar y no les di importancia pasaron unos meses más y volví al patio del bicentenario y fueron tajantes cortantes y ellos preguntan la placa y usted decía y ellos se miraban y se hacían los locos totalmente para lo cual cogí y me fui a darme la vuelta y los guardias me ayudaron y me dijeron que el carro si estaba ahí y me dijo que vaya por la carolina y justo en la línea entre la carolina y el patio estaba al lado en un contenedor lo que me separaba era la malla la pintura quedaba y las llantas en excelente estado a unos 5 pasos le tome foto y le mande a mi hermana le tome de la parte posterior color plomo pintura original de la casa. 2.- Cuantas veces asistió a la AMT R. En el transcurso unas 10 veces y con mi cuñada le dije que pague las multas y en este año fuimos más frecuente y la última vez que fui yo en mayo e incluso le averigüé a un motorizado preguntando y me dijo que hay un link métase y le van a decir donde esta exactamente el vehículo y me metí al link y no constaba en ningún vehículo y me fui a dar la vuelta por la carolina y no había información y no había el carro le llamaron al jefe de patios y no me dieron información porque no tenía orden de juez hasta ahí se yo. 3.- Que quería hacer con el parte R. Quería pagar el garaje la wincha el patio sobretodo la wincha. 4.- Acabaron de hacer el trámite R. No porque no nos dieron los datos. ALEX DANIEL QUIROZ BACULIMA 1.- Que conoce usted sobre la retención del vehículo placas GMB0259 R. El vehículo fue retenido el 29 de julio del 2019 por el no pago de matrícula le llevaron al patrio de Cumandá y como siempre vamos al centro de quito le veíamos ahí, en el 2021 se le llevaron al parque Bicentenario estaba al lado de un contenedor de basura y le veíamos desde el parque de repente ya no estuvo y pagamos los valores de la matrícula y yo pague el 10 de enero del 2022 en el banco del pacifico fue como USD. 600,00 yo me encargaba de hacer los pagos porque queríamos sacar y nos decían en el patio que puede estar desvalijado que mejor le dejemos ahí al carro. 2.- Cuantas veces fue R. Cuatro veces al Bicentenario 1. 3.- Para qué R. Para poder dejar un oficio el 10 de julio del 2023 solicitando información porque acudimos el 15 y 16 de marzo nos decían que están en almuerzo que venga otro día que no desconfié un guardia de ahí dijo que estaba en buenas condiciones. 4.- Cuál era el fin de la documentación. R Para la devolución del vehículo y no nos han entregado hasta la actualidad. 5.- La actitud de los funcionarios de la AMT R. Son déspotas ni siquiera no nos regresan a ver a la cara porque dice que tiene que ser con orden de juez que autorice con orden judicial porque el abogado no está facultado ni nosotros solo con orden de juez y el vehículo le preguntamos si sigue ahí el vehículo y ni eso no nos dejan ni dejan pasar y no nos tratan de buena forma. 6.- Alguna vez vio en el sistema sobre la titularidad del vehículo R. Si desde que vimos en Teleamazonas informo que un vehículo retenido había sido robado en el SRI y la AMT ahí salió que estaba a nombre de Cherres y no hay valores de traspaso de dominio. HENRY DAVID PINOS NAJERA. JUDICATURA: El testigo ingresó a la sala de audiencias por lo que se dispone que no puede rendir testimonio. 3.7.- Práctica de la Prueba de la Acción de Habeas Data -legitimado pasivo-. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, reproducimos y exhibimos el oficio nro. 2019-AMT-JMS-0041 de fecha 30 de enero del 2019 el parte de aprehensión nro. 2019- AMT-JMS-0041 del 29 de enero del 2019 en fiel copia del original, el impreso del sistema del SRI de matrículas, parte de novedad de tránsito de la hoja de ingreso al PRV Cumandá nro. 0040714 de fecha de 29 de enero del 2019, cedula de identidad consta como anexo de la información de ingreso del vehículo, boleta de citación nro. 0128759, todos éstos documentos constan del memorando nro. GADDMQ-AMT-CGOCTTT-2023-02902-M de fecha 20 de julio del 2023 en el cual anuncie procederé a detallar de los hechos y circunstancias del parte de aprehensión que dice "un cordial saludo me dirijo a usted señor juez para poner en su conocimiento que encontrándome en servicio de la jefatura Manuela Sáenz el día 29 de enero del 2019 en horario de 13h00 a 20h30 agilizando el tránsito en la Av. Velasco Ibarra y Av. Pichincha aproximadamente a las 17h47 se detiene la marcha de un vehículo tipo sedan por hacer mal uso de la bocina tome contacto con el señor conductor y le solicito los documentos habilitantes pero el señor conductor pone en marcha a su vehículo e ingresa en contraflujo para posterior a la altura de orquídeas el señor se sale del contraflujo poniendo en riesgo la integridad de otros conductores y peatones, por lo que procedo a darle persecución logrando detener su marcha en la José Ortiz y calle Gonzalo Escudero donde le solicite sus documentos habilitantes haciéndome la entrega de la cedula de ciudadanía y verifico su información Quiroz Caiza José Javier con cédula de ciudadanía 1716876899 con licencia tipo b cero puntos vigente, conductor del vehículo de placas GMB0259, marca BMW, tipo sedán, color plomo, de servicio particular. Cabe mencionar que el señor conductor no me hizo la entrega de

ningún documento de identificación del vehículo cabe recalcar que al momento de verificar en el sistema la matrícula se encontraba caducada, último año de pago 2013, motivo por el cual se solicita a la central un espacio en un PRV siendo trasladado en el kilo 22 PRV Cumandá donde queda ingresado con hoja nro. 0040714 particular que comunico para los fines pertinentes”, la consulta a valores a pagar con un total USD 1.120,02, consta el informe de ingreso del vehículo que consta en el centro de retención vehicular Cumandá al agente metropolitano y las pertenencias dentro del vehículo como consta las firmas, el parte de novedad nro. 2019-AMT-JMS-0046 de fecha 30 de enero del 2019 que es aquel que prueba la novedad suscitada, así mismo la citación por el agente metropolitano de tránsito, el certificado único vehicular donde ya fue mencionado del sistema que es vinculado con el sistema de tránsito para proceder los trámites pertinentes así mismo el historial de dominio que puede ser verificado y puede ser solicitando en la AMT, hasta aquí los documentos presentados y reproducidos. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, todos los documentos que nos han presentado el día de hoy es los que necesitamos para recuperar el vehículo no está en discusión la retención del vehículo eso se llama principio de legalidad y con la documentación que han entregado el vehículo ingreso en la fecha que manifestado que era de color plomo y que ingreso y jamás se entregó la citación que aquí si consta ,además el deber de garante era la AMT existe el parte retención vehicular toda la constancia para poder hacer la recuperación del vehículo aquí entregan y lo único que no es concordante es el certificado único vehicular y se demuestra que es de conocimiento público tiene que estar pagado todos los haberes como lo dice el SRI y por lo cual al no entregar la información se vulnera derechos. 3.8. Réplica de la legitimada Activa: AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, se ha podido constatar que tiene relación y concordancia con todos los elementos practicados y los testimonios se demuestra que primero fue en Cumandá luego en el Bicentenario nro. 1 y se pudo demostrar que son concordantes y en el video se pudo ver que el vehículo era un vehículo color plomo de placas GMB0259 y los agentes como consta en el SITRA que realizaron el parte fueron que participaron y que ingresaron el vehículo al patio de retención y los documentos originales como son los contratos se ha demostrado la propiedad de mi defendida con el historial de valores a cancelar que certifica el SRI se puede verificar que jamás tuvo que salir el vehículo del patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1 así mismo el certificado único vehicular demuestra que mientras el vehículo estuvo en el bicentenario fue susceptible como el traspaso de domicilio sin la presencia de mi defendida y se ha cambiado el color de plomo a azul cada uno de los testimonios han sido concordantes y con el video también y la parte accionada demuestra que la AMT que el habeas data es la acción pertinente para poder acceder a la recuperación del vehículo y no se dio oportunamente y dio luz a que se vulnera el derecho a la propiedad y se ha cumplido con la sentencia constitucional por la violación de varios derechos de libertad de conformidad con el art. 66 numeral 19 de la Constitución y hasta la presente fecha jamás hubiésemos obtenido esta información porque se trató de encubrir dicho delito del numeral 25 de mismo artículo y trato de recibir información pero no le dieron a mi defendida y lo único que ofrecieron un servicio corrupto y mal trato además el color insisto se cambió a azul siendo plomo , de conformidad con el art. 66 numeral 26 de la Constitución también fue violentado por lo que mi defendida intento terminar el tramite des del 2021 y cuando tuvo el dinero para pagar le pusieron trabas y ahora ya existe una denuncia de robo, finalmente claramente ha existido una violación al derecho al acceso a la información personal y usted determinara la participación. 3.9. Réplica de los legitimados Pasivos: AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, quiero dejar en audio que hay injuria contra la AMT por parte de la accionante, quiero enfatizar sobre el habeas data y el acceso a la información en donde hay una gran diferencia y aquí es claro solicitud de datos será considerado de negativa tácita y aquí lo que se ha demostrado es acceso a la información y no se ha dicho sobre el parte policial , actualización de datos de compra venta, eliminación de multas o propiedad del vehículo y mucho menos anular datos y la falta de contestación se considere como una negativa tácita como dice la corte constitucional en consecuencia podrá presentarse por el propietario para rectificación o se haya configurado la negativa tácita en ese caso en esta audiencia no se ha comprobado de la negativa tácita a la solicitud que han realizado que debe ser hecha por otra acción y se debe justificar el daño de la negativa tácita que para presentar esta habeas data deben ser erróneos y en este caso son delito presumiblemente que se han realizado o cuando son datos que atenten el honra o buen nombre como derecho a la intimidad y constitucionales esto es el habeas data por lo que no se ha dado en este caso , ahora bien respecto de las transferencias de dominio no es objeto de discusión del habeas data o acaso aquí hay que justificar dichos traslados que son a través de información por el titular del derecho o el que se crea atribuible , el certificado único vehicular es emitido por autoridad pública por lo que es veraz y respecto de las pruebas presentadas no han solicitado datos erróneos o cambio de información lo que aquí solo es la información de la retención del vehículo y de la salida del vehículo es una presunción no se ha discutido la tela de duda que consta dentro de la institución que son los documentos proporcionados a su autoridad y no se porque presume temas que la institución solicitara en

su momento ya que solo necesita sobre el parte de retención vehicular y lo que usted quiere que resuelva son temas externos como una transferencia de dominio o un presunto cometimiento de delito y esto es de fiscalía se tratando de utilizar esta acción de una manera errónea mis datos no puede ser utilizados por otra persona es por esto solicito se deseché la información y disponga la entrega de información. AB. MARIA JOSE LOPEZ (MUNICIPIO DE QUITO) : Señora jueza, la prueba de la accionante no ha demostrado ya que no son útiles ni conducentes en esta acción y se pretende que usted resuelva cuestiones que tienen que ser conocidas por autoridades competentes y en este caso autoridades civiles o penales y existe la vía adecuada , como se ha mencionado no se debe desnaturalizar el habeas data que es tener acceso a información personal y de las pruebas no llevan a su convencimiento por lo que solicito se niega la acción de habeas data y además solicitan una reparación integral y no fue solicitado en su demanda. 3.10. Réplica de la legitimada Activa: AB. RENATO MOLINA (ACCIONANTE) : Señora jueza, se ha demostrado que a través de negativas tácitas que han superado más que la costumbre y es que la AMT rechazo todos los requerimientos previos concretamente al acceso a su información personal que obra en el parte de retención vehicular levantado en el año 2019 por los agentes metropolitanos de tránsito y además de la información personal que también reposa en la entidad que no ha sido remitido y tampoco se ha podido observar el vehículo en el parque de retención vehicular Bicentenario nro. 1 y de esta manera se han reunido los presupuestos de la Corte Constitucional y los derechos constitucionales vulnerados son los siguientes de conformidad con el art. 66 de la Constitución nos habla sobre la protección de información personal y por supuesto los funcionarios son custodios de dicha información y además tenemos la vía de la acción constitucional en el presente caso la entidad accionada no ha procedido a responder cada uno de los requerimiento de mi defendido tal como se desprende del sistema SITRA y se ha manifestado el archivo sin dar respuesta efectiva y se ha vulnerado el acceso a la información personal sobre la cual son custodios los funcionarios del estado, y por ultimo adhiriéndonos a las sentencia constitucional que toda vulneración de acceso a la información personal producen otros daños otras lesiones ya que no se produce de una manera aislada y cada una de las negativas reiteradas tácitas crearon para que funcionarios lucren de mi defendida y ahora sale el vehículo con otro propietario y no ha estado en Muisne no sabemos quién es el señor Cherres y no sabemos cómo reposa dicha información en el sistema de la AMT y exigimos que la AMT entregue la información solicitado conjuntamente con los documentos de la liberación del automóvil de placas BMG0259 y respecto a la reparación integral que tiene derecho nuestra defendida nosotros solicitamos la devolución del vehículo de placas BMG0259 los custodios son la AMT y el patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1, caso contrario se cancele la cantidad de cien mil dólares para efecto se tome en cuenta el daño emergente y el lucro cesante y no solo es por un fin patrimonial ya que también tiene valor sentimental solicitamos una garantía de no repetición porque no podemos que otras personas sufran lo que mi defendida está pasando como son malos tratos, solicito se acepte la acción de habeas data. 3.11.- Pretensión Concreta: La accionante solicita: Se disponga que se ordene la entrega inmediata de la información solicitada esto es documento original de parte de retención vehicular y sus anexos. CUARTO: ANÁLISIS JURÍDICO Y EXPLICACIÓN DE PERTINENCIA: 4.1. OBJETO DE LA ACCIÓN DE HABEAS DATA.- El Art. 92 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados." Asimismo el Art. 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece: "...La acción de hábeas data tiene por objeto garantizar judicialmente a toda persona el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, estén en poder de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, toda persona tiene derecho a conocer el uso que se haga de dicha información, su finalidad, el origen y destino, y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. El titular de los datos podrá solicitar al responsable del archivo o banco de datos, el acceso sin costo a la información antes referida, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. No podrá solicitarse la eliminación de datos personales que

por disposición de la ley deban mantenerse en archivos públicos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales únicamente podrán difundir la información archivada con autorización del titular o de la ley. Las presentes disposiciones son aplicables a los casos de rectificación a que están obligados los medios de comunicación, de conformidad con la Constitución; y 50 íbidem Art. 50.- Ámbito de protección.- Se podrá interponer la acción de hábeas data en los siguientes casos: 1. Cuando se niega el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que consten en entidades públicas o estén en poder de personas naturales o jurídicas privadas. 2. Cuando se niega la solicitud de actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos que fueren erróneos o afecten sus derechos. 3. Cuando se da un uso de la información personal que viole un derecho constitucional, sin autorización expresa, salvo cuando exista orden de jueza o juez competente. 4.2.- Dentro de la normativa el artículo 16 de la LOGJCC: "La persona accionante deberá demostrar los hechos que alega en la demanda o en la audiencia, excepto los casos en que se invierte la carga de la prueba. La recepción de pruebas se hará únicamente en audiencia y la jueza o juez sólo podrá negarla cuando la haya calificado de inconstitucional o impertinente [...] Se presumirán ciertos los hechos de la demanda cuando la entidad pública accionada no demuestre lo contrario o no suministre la información solicitada, siempre que de otros elementos de convicción no resulte una conclusión contraria [...]". De acuerdo con la citada disposición, le corresponde a la accionante probar los hechos que afirma en la demanda, salvo cuando se invierte la carga de la prueba, es decir, cuando la entidad pública accionada teniendo las posibilidades reales de demostrar la verdad de los hechos, no lo hace, o cuando al no poder demostrarlo, puede informar sobre la realidad suministrando la información necesaria y tampoco lo hace, en cuyo caso se presumirán ciertos los hechos de la demanda. La doctrina, al referirse a los casos en que se invierte la carga de la prueba, señala: "Que es carga de la parte accionada probar que los hechos de la demanda no son ciertos, caso contrario se tendrán como verdaderos. Hay que tener cuidado, decimos pues no significa, sin más, la dispensa de prueba a cargo de la parte que acciona, pues está obligada a demostrar un daño o afectación a algún derecho constitucional, de ser posible [...] Lo que es distinto a no tener que probar y debe ponderar el juez constitucional de acuerdo a las circunstancias del caso concreto, sin que proceda dispensar de la prueba a un accionante que esté en aptitud de probar un daño." (Enrique Mármol Balda y Mariela Zunino Delgado, citado por Jorge Zavala Egas, Comentarios a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, EDILEX Editores S.A., Guayaquil-Ecuador, 2012, p. 185). 4.3.- El problema Jurídico dentro de la presente Acción de Protección es determinar si la falta de entrega de la información solicitada por la señora KATHERINA CAROLAY GUERRERO BIFANI existe una negativa tácita por parte de la entidad accionada. 4.4.- De las pruebas aportadas por el legitimado activo se puede establecer que ha solicitado a la Agencia Nacional de la siguiente información: "...la copia del parte de ingreso a los patios de retención vehicular..." . 4.5.- Con base Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Art. 19 estipula: "...Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos.- El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley, de la valoración de las pruebas presentadas por los legitimados se puede establecer lo siguiente: Con el Contrato de Compra – Venta del vehículo (fs. 4); así como del certificado único vehicular (fs. 83) se puede establecer que la parte accionante ha sido la propietaria del vehículo BMW 318 de placas GMB0259 del año 2012, con las declaraciones testimoniales y la declaración de la accionante se ha podido corroborar que ha solicitado por varias ocasiones el parte de ingreso a los patios de retención vehicular y que le decían que no había sistema estaban ocupados que regresé otro día que no moleste que el vehículo está ahí que han sido negativas y nunca le han dado la información solicitada del vehículo para poder realizar el trámite de liberación del patio de retención vehicular del Bicentenario No. 1, y que la actitud de los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito ha sido de manera grosera, de una manera hostil cada vez que pedía la información no le daban información; al respecto hay que manifestar que es imprescindible establecer la negativa tácita conforme lo determinó la Corte Constitucional con relación al plazo razonable dentro de la sentencia No. 182-15-EP-CC sin que la entidad haya respondido la solicitud; esto es, 1.- Se debe considerar la cantidad de información requerida, 2.- El tipo de pedido que en el presente caso es de acceso a la información; y, 3.- La conducta o actitud de la persona que posea la administración de datos requeridos, por lo que considerando que por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito ha incurrido en no entregar la información requerida por ocho ocasiones que la información no es extensa y que el trato ha sido displicente; y más aún cuando en la presente audiencia presenta la documentación que ha venido requiriendo la parte accionante; notoriamente se puede establecer la negativa tácita por el tiempo de la solicitud y la documentación requerida por la parte Accionante. QUINTO.- DECISIÓN: Por lo anotado y

amparada en las normas antes citadas, por haberse cumplido conforme lo establece en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y en virtud de lo expuesto, la suscrita Jueza Constitucional, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve, 5.1.- Se acepta la Acción de Habeas Data presentada por la señora KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI, se dispone la entrega inmediata de la documentación del vehículo de placas GMB0259, para lo cual a través de secretaria otórguese la documentación dejando copias en Autos, 5.2.- Como reparación Integral que la Agencia Metropolitana de Tránsito pida disculpas públicas a la señora KATERINA CAROLAY GURRERO BIFANI en la página web de la agencia metropolitana de Quito, 3.- Que se realicen cursos de servicio al cliente a todos los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito a fin de que el trato sea adecuado, oportuno y de buena calidad a los ciudadanos que son atendidos por esta entidad el cual deberá ser realizado dentro de seis meses y presentar el informe del mismo. 5.3.- Ejecutoriada la presente sentencia, remítase a la Corte Constitucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 5 de la CRE NOTIFÍQUESE.

03/08/2023 15:32 ACEPTAR ACCIÓN (RESOLUCION)

VISTOS: Agréguese el escrito y oficio que antecede, légitímese la intervención del Abg. Edison David Almeida Flores, de la Abg. María José Vera López y de la Abg. Myrka Dayanna Velásquez García, dentro de la audiencia oral y pública celebrada el 01 de agosto de 2023, a partir de las 10H50.- MSc. Irina Chávez Coello, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito.- En lo principal, dentro del proceso constitucional de acción de Habeas Data signado con el No. 17204-2023-02634, siendo el momento procesal el de emitir la sentencia escrita debidamente motivada, se considera: PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 1.1. Accionante: KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI 1.2. Accionado: AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO; y, NOTIFICADO EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. SEGUNDO.- COMPETENCIA Y VALIDEZ PROCESAL: 2.1. La competencia de la suscrita Msc. Esp. Ab. Irina Chávez Coello, en calidad de Jueza Titular de esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Iñaquito, convertida en Jueza Constitucional para el conocimiento de acciones de garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, se halla radicada de acuerdo a la ley, artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y al sorteo correspondiente.- 2.2. En la tramitación de la causa no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, o peor aún se ha violado el trámite propio establecido para este tipo de acciones, por lo que se declara su validez procesal; tanto más que al ser una garantía jurisdiccional revestida de los principios de sencillez, rapidez y eficacia, en la tramitación se han respetado todas las garantías constitucionales del debido proceso, es así que cada una de las partes ha ejercido su derecho a la defensa, pues en la audiencia pública han presentado sus argumentos y lo que es más han presentado prueba documental, misma que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de la LOGJCC, su recepción es completamente válida en ese estado procesal. TERCERO.- ALEGACIONES PROPUESTAS EN LA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE LA GARANTÍA JURISDICCIONAL Y CONTRADICCIÓN 3.1. Cumpliendo con lo que establece las acciones constitucionales, al amparo del Art. 14 LOGJCC, comparecen a la Audiencia los legitimados sustentaron su demanda en audiencia pública celebrada el 1 de agosto de 2023; se realizan la respectivas réplicas. El contenido de la fundamentación oral, es la siguiente: 3.2.- Fundamentos de la Acción de Habeas Data -legitimado activo-. AB. RENATO MOLINA: Señora jueza, procederé a indicar los fundamentos de hecho es el caso que en el año 2019 los agentes de tránsito retuvieron el vehículo de placas GMB0259 marca BMW, color plomo, tipo sedán, modelo 318 cilindraje 1800 ocurrió en Quito, una vez que se cercioraron que no hay gente en la calle le pidieron a mi defendida una coima y mi defendida no accedió a esta petición que en función de una deuda de la matricula se llevarían el vehículo y adoptan una actitud hostil y toman represalia y llaman a la wincha y había una relación de amistad el agente y el señor de la wincha y se llevaron el vehículo , el agente de tránsito se negó a tomar fotografía y tampoco se identificó y esta situación fue inusual y se generó un malestar en mi defendida y fue ingresado en el patio de retención vehicular Cumandá a través de testimonios se constató que el vehículo estuvo ahí no gracias a los funcionarios sino a guardias que permitieron que se pueda observar y se demostrara con los testimonios ya en la fecha de la pandemia el 29 de enero del 2021 se realiza el traslado del vehículo desde el Cumandá al patio de retención bicentenario 1 cabe indicar que el vehículo había sido ingresado con todos los cerramientos cabe recalcar porque sale de otra forma y con otro dueño y empieza el suplicio de mi defendida que cada vez que iba a pedir el parte de retención vehicular y le permitan observar el

patio le respondían de manera verbal , no obstante los funcionarios con mala actitud de manera hostil burlándose diciendo que solo con abogado puede observar y fueron con mi colega abogado. Ab. José Quiroz qué documentos pidieron en la AMT. Respuesta: el parte policial del vehículo nro. 0040714 suscrito en la fecha que se retuvo el vehículo. Es parte o boleta de retención respuesta como sea, incluso los de la agencia se contradicen. Que solicitaba a la AMT Respuesta. el parte nro. 0040714 quería mi defendida la constancia que el vehículo fue retenido que estaba en posesión de la AMT ya que cada vez que mi defendida iba le manifestaban que por ahí le vieron al vehículo que el funcionario tal ya no trabajaba ahí porque ella no sabía dónde estaba el vehículo ya que era de conocimiento público que los vehículos se estaban sustrayendo por los funcionarios. Por favor solicito se centre en la petición y nuevamente responda a la pregunta. Respuesta: al estar claros lo que sucedió se solicitó la información del parte pero se niegan tácitamente y tenemos documentación del sistema SITRA que se ha ingresado peticiones y no ha recibido respuestas de esta manera se configura los presupuestos que la sentencia de la Corte Constitucional nro. 55-14 – JD/20 sobre los presupuestos de admisibilidad de una garantía de acción de habeas data, cuales son los derechos vulnerados como son el derecho a realizar requerimientos a funcionarios públicos de conformidad con el art. 66 numeral 23 de la Constitución que es el acceso a la información personal, derecho a autodeterminación informativa y el derecho a la propiedad claramente ella es la titular del vehículo el cual ya no aparece después que estuvo retenido en el patio de retención vehicular bicentenario 1 al no entregar esta información incurrió en estas vulneraciones constitucionales y si el vehículo salió del patio debería haber documentación y no ha sido presentada por la parte accionada y nos sorprende que la documentación asoma con un señor Cherres Miranda Edison Geovanny como titular del vehículo de mi defendida y como se puede hacer la transferencia de un vehículo que se encuentra retenido por no pago de matrícula correspondiente tenemos información de que tiene un saldo pendiente de USD 1.000,00 y cómo es posible que se haga una transferencia de dominio con deuda y la documentación de la liberación del auto no ha sido presentado estos son los derechos constitucionales vulnerados y voy a proceder a narrar las negativas tacitas con fecha 24 de enero del 2023 mi defendida acudió de manera presencia a AMT a solicitar que se permita ver el parte de retención y observar el vehículo y le habían dicho que no moleste que el sistema se había y que venga otra fecha, el 10 de febrero del 2023 volvió a la entidad mi defendida para realizar nuevamente su petición y sin embargo no le ayudaron y que venga en otra fecha , el 03 de marzo del 2023 volvió nuevamente con petición verbal de acceso al parte y una vez más recibido como respuesta que se había cambiado personal y la persona encargada no se encontraba, el 15 de marzo del 2023 nuevamente acude a solicitar el parte y el vehículo que le faciliten fotografías y el proceso de liberación en caso de que haya salido al día siguiente el 16 de marzo del 2023 para preguntar si le atendían porque un día antes por carga procesal no podían atender y le indicaron que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones y que tampoco se le podía remitir el acta de retención vehicular y le dicen que vaya días posteriores y se acercó nuevamente pero el funcionario mal encarado muy maleducado diciendo que no moleste pero mi defendida insiste y no le ayudan que venga la otra semana, el 5 de abril del 2023 nuevamente insiste y hay un cambio de actitud visible en los funcionarios decían que tenían que salir al almuerzo a las 10h00 am y que vengan otras fechas, el lunes 10 de julio del 2023 acude el abogado de mi defendida para ingresar documentos con las peticiones que obra en el sistema SITRA ha sido ingresado en legal y debida forma y con el recibido respectivo y como respuesta indican que no le pueden dar esa información y tampoco puede ingresar al patio que necesita orden de juez rechaza la petición de manera tacita sin justificación alguna hasta aquí he narrado los fundamentos de esta habeas data y he puesto en su conocimiento los derechos vulnerados, cabe remarcar que la corte constitucional 001-14-JPO-CC ha manifestado que los derechos a acceso a información sino que además se hace otra vulneración a otros derechos de mi defendida cada vez que pedía información y al negarse crearon vulneración al derecho a la propiedad y es importante que quede claro para que su autoridad recoja indicios en conjunto con lo dicho por la sentencia de la corte constitucional 001-14-JPO-CC los derechos además de ser vulnerables en este caso son integrales, tiene valor sentimental porque es el primer vehículo porque fue adquirido con su esfuerzo. Necesito escuchar la pretensión respuesta. Ab. José Quiroz: señora jueza, al negar se entregue toda la documentación inherente al ingreso del vehículo GMB259, año 2022 color plomo el acta o parte vehicular toda la información administrativa desde el 29 de enero del 2019 hasta la presente fecha que deberá constar con la información relacionada correspondiente al pago de matrícula , SRI, multas, pago de wincha, pago de estadía y al correrlos con la información se colige un delito de acción pública ya que el vehículo salió ya que los funcionarios tenían el deber de custodia y tenían que justificar documentadamente como salió por lo que se saltaron lo que dice la ley por eso es importante esta información para que mi defendida pueda accionar conforme a la ley y además reclamar la reparación integral con el delito de propiedad. 3.3.- Fundamentos de la Acción de Habeas Data – Legitimado Pasivo-. AB. MIRTA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, ofrezco poder y ratificación de mi intervención en el término que usted

disponga, quisiera hacer hincapié de la legitimación activa en la institución consta dentro del sistema del vehículo perteneciente al señor Miranda Cherres Edison Guerrero por el principio de contradicción pongo en su conocimiento el certificado único vehicular y efectivamente la acción constitucional tiene amplitud y en el caso que menciona la parte accionante respecto únicamente del habeas data existe una legitimación activa delimitada porque efectivamente el habeas data no es lo mismo que acceso a información y lo puede presentar cualquier persona en el caso de vulneración de derechos y en este caso el habeas data debe justificar la propiedad y hemos visto que el accionante han hecho hincapié que se ha solicitado información entonces esto debería ser una acción de solicitar información, para esto con su veña sentencia 5514-JD-2020 de la Corte Constitucional “ para que se pueda presentar un habeas data los datos deben ser erróneos” no se ha escuchado que los datos que sean erróneos por parte del accionante posteriormente, así mismo lo ha dicho la Corte Constitucional cuando justificamos los derechos vulnerados deben ser fundamentos y alegado y me pregunto si la institución puede entregar información que no se ha justificado que sea la propietaria o titular de la información o sobre el bien que se está solicitando información y quisiera indicar que dentro de la parte accionante indica que existe una posibilidad de un contrato de compra venta y presunción de cometimiento de delito y usted sabe que se debe actuar con un procedimiento penal y la AMT consta con información solicitud no existe ningún inconveniente en entregar dicha información bajo su disposición y como consta en el certificado único vehicular consta otro propietario, del 20 de julio del 2023 el coordinador entregó copias certificadas del parte de aprehensión como el formulario y no se ha determinado si el vehículo ha salido, si existe delito los cuales los accionantes presumen, la AMT tiene en el sistema el parte de aprehensión del vehículo y el formulario de ingreso al patio de retención y pongo en su conocimiento a la parte accionante y una vez justificado el habeas responde a u titular de información como dice la Corte Constitucional ya que no sabemos el uso de la información personal y el derecho de autodeterminación informativa sobre el criterio vinculante, la AMT puede entregar información al titular del bien es decir que también responde a mantener el control de los datos y bienes para mantener la honra de la persona y hasta la fecha no se ha justificado la titularidad del accionante sobre el vehículo y con la debida diligencia debe ser manejada ya que no sabemos el uso de la información después de la entrega, es por eso que se solicita que se deseche la presente acción constitucional. AB. DAYANA VELASQUEZ (AMT) : Señora jueza, de los varios delitos que se han dicho dentro de la audiencia recordemos que el habeas data es para obtener información personal además su ámbito de protección dentro de la pretensión es que se entregue el parte de retención vehicular y todo lo peticionado por el accionante desnaturaliza la pretensión del habeas data, el derecho a la confidencialidad en este caso no consta la titularidad que es hoy accionante tengamos en cuenta también que para solicitar o denunciar los hechos existe una vía adecuada no es la acción de habeas data y si estamos solicitando la vulneración de derechos nos debemos regir al objeto de la misma y como se ha demostrado por el AMT solicito se rechace la acción de habeas data. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO) : Señora jueza, se ha tratado de sorprender a su autoridad y esto es un habeas data pero en realidad es acceso a la información adicionalmente debe tener en conocimiento que según ha dicho el auto le ha sido retenido el 19 de enero del 2019 y las acciones la realiza en el 2023 ósea dos años y un poco más de un bien que dice ser suyo y hemos comprobado que el titular de la acción lo debe accionar y no ha sido así como lo ha señalado puesto que documentalmente es otra persona la propietaria del vehículo y se llama la atención este desfase en virtud de eso y como municipio solicitamos deseche el habeas data ya que no cumple con la ley de garantías constitucionales. 3.4.- Prueba de la Acción de Habeas Data -legitimado activo-. AB. RENATO MOLINA (ACCIONANTE): Señora jueza, el primer medio de prueba que se reproducirá el contrato de compra venta vehículo marca BMW, año 2022, modelo 318, motor a717g685, color plomo, placa GMB0259 suscrito entre Ana Luisa Castellano Delia Paola que es vendedora y la señora Guerrero Bifarini Katerine Carola que es compradora el documento elevado a fe pública por la notaria 17 del Cantón Guayaquil titular el Dr. Nelson Gustavo Cañar este documento suscrito con fecha 16 de febrero del 2015 y en el mismo obra la rúbrica de la notaria consta a foja 4 a 8, como segundo medio de prueba procedemos a reproducir el contrato de vehículo de compra venta vehículo entre señora San Lucas Santana Carlos Enrique es vendedor y la señora Analuisa Castellano Delia Paola como vendedora elevado a fe pública en la notaria 31 del cantón Quito de la Dra. Mariela Pozo Acosta suscrito con fecha 21 de enero del 2014 por un precio de USD 20.000,00 el pago de contado desde foja 9 a 12, otro medio de prueba la fotografía del acta o parte de retención nro. 0040714 suscrito por el agente de tránsito en el 2019 constante a fojas 13, otro medio de prueba el oficio dirigido por mi defendida con fecha 10 de julio del 2023 ante la autoridad Director General de Transporte Terrestre (AMT) Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez con petición séptima con fecha de recibido 10 de julio del 2023, desde fojas 15 a 16 el oficio suscrito por mi defendida en dicho documento se solicita la documentación de ingreso del vehículo reiterando por varias ocasiones dicha petición, otro medio de prueba son dos fotografías sobre la identidad de los agentes de

tránsito que retuvieron el vehículo y además la calle que fue retenido y las condiciones del vehículo, también una copia simple del sistema SITRA, también consulta de valores por matrícula que mi defendida consta que tiene una deuda de USD1.600,00 como consta de las características del vehículo, anunciamos como medio de prueba la denuncia nro. 170101823072244 ingresado en calidad de denunciante mi defendida con fecha 12 de julio del 2023 y que ha sido receptación de la Fiscalía general del estado indicando la fecha del delito por el tipo penal de robo y presentamos los pagos realizados a través del banco por concepto de valores pendientes de la matrícula dentro de los anuncios de prueba de carácter testimonial como son de la accionante Guerrero Bifarini Katerina Carolay quien referirá los hechos y el trámite que realizó para obtener información, el señor José Javier Quiroz Caiza en calidad de esposo de la accionante quien se referirá sobre la titularidad del vehículo y las peticiones realizadas ante la AMT, el señor Julio Rodolfo Quiroz Caiza, el señor Alex Quiroz Baculima en calidad de hijastro declarará lo que observó sobre el patio de retención vehicular y el señor Henry David Pinos Nájera quien referirá sobre las omisiones de la AMT frente a las peticiones de mi defendida sobre la superación del plazo razonable para interponer esta acción de habeas data, además de prueba documental la reproducción del cd que obra a foja 21 y flash memory de 32 gigabytes para la reproducción del video de la retención del vehículo. AB. DAYANA VELASQUEZ (AMT) : Señora jueza, a fojas 4,5,6,7 que es acerca del contrato de compra de venta es de fecha 16 de febrero del 2015 y al parecer no son verídicos al haber contradicción, respecto del contrato a fojas 9 en adelante con sus anexos suscrito por Sanlucas Santana Carlos Enrique y Delia Paola Analuisa Castellano es necesario que indique la utilidad y la conducencia para la causa, respecto a la denuncia a la fiscalía es un hecho no conducente para la presente acción constitucional ya que es una denuncia de un hecho que no se ha demostrado la materialidad acerca de una novedad y lo que queremos comprobar quien es el propietario del vehículo por lo tanto no es conducente. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, alego sobre las pruebas testimoniales que no son conducentes para la presente acción constitucional ya que no son objeto de la pretensión. AB. MARIA JOSE VERA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, alego los comprobantes de pago agregados ya que no son útiles ni conducentes tampoco las fotografías que no son debidamente materializadas y también solicito se rechace el cd que no cumple con los requisitos de utilidad conducencia y pertinencia. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE) : Señora jueza, los contratos de compra venta se observa que son notariadas por lo que son útiles y conducentes, en cuanto a la denuncia es un hecho nuevo que se da por la falta de entrega de información y determina lo que ocasionó la falta de entrega de información y en cuanto a los testigos ha percibido lo sucedido en la negativa de entregar la información por parte de la AMT, los comprobantes de pago desvirtúan lo que dice el certificado único vehicular por lo cual cumple con la pertinencia, utilidad y conducencia y las fotografías es lo único que pudimos obtener para saber del vehículo y el habeas data es concordante al art. 1 constitución con el art. 169 íbidem no estamos ante un sistema penal y no nos negamos sobre el costo de los peritajes. 3.5.- Prueba de la Acción de Habeas Data -legitimado Pasivo-. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, las pruebas que ponemos en su conocimiento son : certificado único vehicular , el memorando nro. GADDMQ-AMT-CGOCTTT-2023-02902- M de fecha 20 de julio del 2023 suscrito por David Javier Arguello Jaime en calidad de coordinador general de operaciones AMT con sus anexos en copias certificadas. AB. EDISON ALMEIDA (ALCALDIA): Señora jueza, nos adherimos a la prueba presentada por el AMT. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, no tenemos alegación de la información de cómo fue retenido el vehículo ya que es lo que necesitamos obtener y si alegamos el certificado único vehicular ya que no es información veraz. 3.6.- Práctica de la Prueba de la Acción de Habeas Data -legitimado activo-. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, reproduzco y exhibo los oficios que se ingresó por el sistema SITRA solicitando la información del parte o acta de retención vehicular y que se encuentran archivados, es decir no fueron atendidos. AB. MARIA JOSE VERA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, deberíamos revisar el sistema SITRA para saber si en realidad están archivados las peticiones. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, si se debería revisar el sistema SITRA para saber si los oficios fueron ingresados y fueron archivados. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco de fojas 4 a la 12 el contrato de compra venta. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE) : SEÑORA JUEZA, EXHIBO Y REPRODUZCO A FOJAS 13 la recepción de vehículos retenidos en los patios de retención vehicular del Distrito Metropolitano de Quito por la Agencia Metropolitana de Tránsito. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco la petición realizada a fecha 10 de julio del 2023 suscrito por mi defendido solicitando la copia del parte de retención vehicular con séptima ocasión y para ver si mi vehículo se encuentra en los patios con las características del vehículo a fojas 14 y consta la fe de recibido de asesoría legal con fecha 23 de julio del 2023. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco el oficio que solicita se entregue la copia del parte de retención vehicular con color del vehículo plomo a fojas 15. NO HAY

ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco a foja 16 demuestra la hoja de ruta de las peticiones que consta desde el 13 de julio del 2023 sin que hasta la presente fecha haya respuesta alguna. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, el sistema SITRA se maneja con tema de ciudadanos esta manejado por la accionante y no necesariamente se debe contestar mediante el sistema y se debe verificar dicha ruta con el sistema SITRA esto no es un documento que prueba sino generado por la persona externa. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco del SRI que el vehículo determina valores para que pueda salir de patio de retención vehicular por lo que ha sido falsificado informáticamente. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, se debe tener una pericia y esto no se puede determinar nada. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco la denuncia que determina revisando los hechos facticos que se realizó en los patios de retención vehicular bicentenario 1 con el delito determinado en el art. 189 COIP recalco que el lugar de los hechos es en el parque Bicentenario 1. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, no es objeto de controversia de esta acción por lo que este documento no comprueba acerca de la propiedad del vehículo y como usted conoce como puede ser archivado depende lo que diga el fiscal. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, solicitamos que no se asevere hechos que aún no han sido investigados por la parte accionante. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, solicitamos por intermedio de secretaria a fojas 21 el cd se reproduzca y se exhiba. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, se tome en cuenta que en el video no se encontraba manejando la accionante y además el proceder de los agentes de tránsito fue el adecuado. TESTIMONIO DE GUERRERO BIFARINI KATERINA CAROLAY 1.- Diga de qué manera compró su auto de placa GMB5259 R. Mi vehículo fue comprado en el 2015 a la señora Paola el vehículo se hizo el contrato en una notaría estuvimos presentes de esa forma compre en el 2015. 2.- Diga los nombres completos de Paola R. No me acuerdo todos los nombres. 3.- En qué circunstancias ingresó su vehículo a los patios de retención vehicular R. Fue ingresado por valores pendientes. 3.- En qué fecha se dio la retención R. En enero 29 del 2019. 4.- Qué modelo y que color R. BMW de color plomo. 5.- Por qué no realizo el trámite de recuperación del vehículo en el 2019 R. No tenía el dinero suficiente para cancelar los valores en ese momento posterior vino la pandemia y me entere que se trasladó a otro patio e inicie los pagos pero cuando iba a la AMT tenía negativas para la recuperación. 6.- Constató que el vehículo estaba en los patio de retención del Bicentenario 1 R. Si mi cuñado podía ver el vehículo por las afueras porque pasaba por el sector nos enviaba fotos y otros familiares ya que era conocido de todos y tenemos fotos que el vehículo estaba ahí. 7.- Cuantas veces acudió a las intermediaciones de la AMT R. Yo fui unas 8 ocasiones y otra acompañado del abogado. 8.- Cuál era el motivo de la negativa R. No había sistema estaban ocupados que regresé otro día que no moleste que el vehículo está ahí y fueron negativas y nunca me dieron información del vehículo. 9.- Cuál era la actitud de los funcionarios de la AMT R. Fueron groseros fue una manera hostil cada vez que pedía la información o no me daban información que yo deseaba. 10.- Para que deseaba la información que solicitaba R. Para poder hacer el trámite de liberación del vehículo porque estaba retenido en el patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1. EL TESTIMONIO DE JOSE JAVIER QUIROZ CAIZA. JUDICATURA: El testigo se encuentra presente en la audiencia no puede declarar. JULIO RODOLFO QUIROZ CAIZA 1.- Acudió a la AMT para pedir el parte de retención de vehicular R. Al día posterior de la retención me llamó mi cuñada por falta de tiempo que de viendo en donde estaba el carro acudí al patio de Cumandá y por la ayuda de un guardia de seguridad me indico donde estaba el carro y me dijo que el único carro BMW y le dije que ayude con el parte el cual manifestó que aún no había sido pasado por los agentes pero él podía tomar fotografías a la hoja de ingreso al patio y con mi celular tome la foto y me fui con esa información y posterior le avise a mi cuñada y pasaron unos meses volví al patio Cumandá y me dijeron que había sido trasladado por adecuaciones de dicho patio habían sido trasladados y fui al bicentenario y un señor agente me dijo que ahí estaba en el lugar pero no podía pasar porque no era el propietario entonces cuales son los requisitos le dije y me dijo que podemos obviar dichos tramites le podemos ayudar y no les di importancia pasaron unos meses más y volví al patio del bicentenario y fueron tajantes cortantes y ellos preguntan la placa y usted decía y ellos se miraban y se hacían los locos totalmente para lo cual cogí y me fui a darme la vuelta y los guardias me ayudaron y me dijeron que el carro si estaba ahí y me dijo que vaya por la carolina y justo en la línea entre la carolina y el patio estaba al lado en un contenedor lo que me separaba era la malla la pintura quedaba y las llantas en excelente estado a unos 5 pasos le tome foto y le mande a mi hermana le tome de la parte posterior color plomo pintura original de la casa. 2.- Cuantas veces asistió a la AMT R. En el transcurso unas 10 veces y con mi cuñada le dije que pague las multas y en este año fuimos más frecuente y la última vez que fui yo en mayo e incluso le averigüé a un motorizado preguntando y me dijo que hay un link métase y le van a decir donde esta exactamente el vehículo y me metí al link y no constaba en ningún vehículo y me fui a dar la vuelta por la carolina y no había información y no había el carro le llamaron al jefe de patios y no me dieron información porque no tenía orden de juez hasta ahí

se yo. 3.- Que quería hacer con el parte R. Quería pagar el garaje la wincha el patio sobretodo la wincha. 4.- Acabaron de hacer el trámite R. No porque no nos dieron los datos. ALEX DANIEL QUIROZ BACULIMA 1.- Que conoce usted sobre la retención del vehículo placas GMB0259 R. El vehículo fue retenido el 29 de julio del 2019 por el no pago de matrícula le llevaron al patio de Cumandá y como siempre vamos al centro de quito le veíamos ahí, en el 2021 se le llevaron al parque Bicentenario estaba al lado de un contenedor de basura y le veíamos desde el parque de repente ya no estuvo y pagamos los valores de la matrícula y yo pague el 10 de enero del 2022 en el banco del pacifico fue como USD. 600,00 yo me encargaba de hacer los pagos porque queríamos sacar y nos decían en el patio que puede estar desvalijado que mejor le dejemos ahí al carro. 2.- Cuantas veces fue R. Cuatro veces al Bicentenario 1. 3.- Para qué R. Para poder dejar un oficio el 10 de julio del 2023 solicitando información porque acudimos el 15 y 16 de marzo nos decían que están en almuerzo que venga otro día que no desconfié un guardia de ahí dijo que estaba en buenas condiciones. 4.- Cuál era el fin de la documentación. R Para la devolución del vehículo y no nos han entregado hasta la actualidad. 5.- La actitud de los funcionarios de la AMT R. Son déspotas ni siquiera no nos regresan a ver a la cara porque dice que tiene que ser con orden de juez que autorice con orden judicial porque el abogado no está facultado ni nosotros solo con orden de juez y el vehículo le preguntamos si sigue ahí el vehículo y ni eso no nos dejan ni dejan pasar y no nos tratan de buena forma. 6.- Alguna vez vio en el sistema sobre la titularidad del vehículo R. Si desde que vimos en Teleamazonas informo que un vehículo retenido había sido robado en el SRI y la AMT ahí salió que estaba a nombre de Cherres y no hay valores de traspaso de dominio. HENRY DAVID PINOS NAJERA. JUDICATURA: El testigo ingresó a la sala de audiencias por lo que se dispone que no puede rendir testimonio. 3.7.- Práctica de la Prueba de la Acción de Habeas Data -legitimado pasivo-. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, reproducimos y exhibimos el oficio nro. 2019-AMT-JMS-0041 de fecha 30 de enero del 2019 el parte de aprehensión nro. 2019-AMT-JMS-0041 del 29 de enero del 2019 en fiel copia del original, el impreso del sistema del SRI de matrículas, parte de novedad de tránsito de la hoja de ingreso al PRV Cumandá nro. 0040714 de fecha de 29 de enero del 2019, cedula de identidad consta como anexo de la información de ingreso del vehículo, boleta de citación nro. 0128759, todos éstos documentos constan del memorando nro. GADDMQ-AMT-CGOCTTT-2023-02902-M de fecha 20 de julio del 2023 en el cual anuncie procederé a detallar de los hechos y circunstancias del parte de aprehensión que dice "un cordial saludo me dirijo a usted señor juez para poner en su conocimiento que encontrándome en servicio de la jefatura Manuela Sáenz el día 29 de enero del 2019 en horario de 13h00 a 20h30 agilizando el tránsito en la Av. Velasco Ibarra y Av. Pichincha aproximadamente a las 17h47 se detiene la marcha de un vehículo tipo sedan por hacer mal uso de la bocina tome contacto con el señor conductor y le solicito los documentos habilitantes pero el señor conductor pone en marcha a su vehículo e ingresa en contraflujo para posterior a la altura de orquídeas el señor se sale del contraflujo poniendo en riesgo la integridad de otros conductores y peatones, por lo que procedo a darle persecución logrando detener su marcha en la José Ortiz y calle Gonzalo Escudero donde le solicite sus documentos habilitantes haciéndome la entrega de la cedula de ciudadanía y verifico su información Quiroz Caiza José Javier con cédula de ciudadanía 1716876899 con licencia tipo b cero puntos vigente, conductor del vehículo de placas GMB0259, marca BMW, tipo sedán, color plomo, de servicio particular. Cabe mencionar que el señor conductor no me hizo la entrega de ningún documento de identificación del vehículo cabe recalcar que al momento de verificar en el sistema la matrícula se encontraba caducada, último año de pago 2013, motivo por el cual se solicita a la central un espacio en un PRV siendo trasladado en el kilo 22 PRV Cumandá donde queda ingresado con hoja nro. 0040714 particular que comunico para los fines pertinentes", la consulta a valores a pagar con un total USD 1.120,02, consta el informe de ingreso del vehículo que consta en el centro de retención vehicular Cumandá al agente metropolitano y las pertenencias dentro del vehículo como consta las firmas, el parte de novedad nro. 2019-AMT-JMS-0046 de fecha 30 de enero del 2019 que es aquel que prueba la novedad suscitada, así mismo la citación por el agente metropolitano de tránsito, el certificado único vehicular donde ya fue mencionado del sistema que es vinculado con el sistema de tránsito para proceder los trámites pertinentes así mismo el historial de dominio que puede ser verificado y puede ser solicitando en la AMT, hasta aquí los documentos presentados y reproducidos. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, todos los documentos que nos han presentado el día de hoy es los que necesitamos para recuperar el vehículo no está en discusión la retención del vehículo eso se llama principio de legalidad y con la documentación que han entregado el vehículo ingreso en la fecha que manifestado que era de color plomo y que ingreso y jamás se entregó la citación que aquí si consta ,además el deber de garante era la AMT existe el parte retención vehicular toda la constancia para poder hacer la recuperación del vehículo aquí entregan y lo único que no es concordante es el certificado único vehicular y se demuestra que es de conocimiento público tiene que estar pagado todos los haberes como lo dice el SRI y por lo cual al no entregar la información se vulnera derechos. 3.8. Réplica de la legitimada Activa: AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora

jueza, se ha podido constatar que tiene relación y concordancia con todos los elementos practicados y los testimonios se demuestra que primero fue en Cumandá luego en el Bicentenario nro. 1 y se pudo demostrar que son concordantes y en el video se pudo ver que el vehículo era un vehículo color plomo de placas GMB0259 y los agentes como consta en el SITRA que realizaron el parte fueron que participaron y que ingresaron el vehículo al patio de retención y los documentos originales como son los contratos se ha demostrado la propiedad de mi defendida con el historial de valores a cancelar que certifica el SRI se puede verificar que jamás tuvo que salir el vehículo del patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1 así mismo el certificado único vehicular demuestra que mientras el vehículo estuvo en el bicentenario fue susceptible como el traspaso de domicilio sin la presencia de mi defendida y se ha cambiado el color de plomo a azul cada uno de los testimonios han sido concordantes y con el video también y la parte accionada demuestra que la AMT que el habeas data es la acción pertinente para poder acceder a la recuperación del vehículo y no se dio oportunamente y dio luz a que se vulnera el derecho a la propiedad y se ha cumplido con la sentencia constitucional por la violación de varios derechos de libertad de conformidad con el art. 66 numeral 19 de la Constitución y hasta la presente fecha jamás hubiésemos obtenido esta información porque se trató de encubrir dicho delito del numeral 25 de mismo artículo y trato de recibir información pero no le dieron a mi defendida y lo único que ofrecieron un servicio corrupto y mal trato además el color insisto se cambió a azul siendo plomo, de conformidad con el art. 66 numeral 26 de la Constitución también fue violentado por lo que mi defendida intento terminar el trámite desde del 2021 y cuando tuvo el dinero para pagar le pusieron trabas y ahora ya existe una denuncia de robo, finalmente claramente ha existido una violación al derecho al acceso a la información personal y usted determinara la participación.

3.9. Réplica de los legitimados Pasivos: AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, quiero dejar en audio que hay injuria contra la AMT por parte de la accionante, quiero enfatizar sobre el habeas data y el acceso a la información en donde hay una gran diferencia y aquí es claro solicitud de datos será considerado de negativa tácita y aquí lo que se ha demostrado es acceso a la información y no se ha dicho sobre el parte policial, actualización de datos de compra venta, eliminación de multas o propiedad del vehículo y mucho menos anular datos y la falta de contestación se considere como una negativa tácita como dice la corte constitucional en consecuencia podrá presentarse por el propietario para rectificación o se haya configurado la negativa tácita en ese caso en esta audiencia no se ha comprobado de la negativa tácita a la solicitud que han realizado que debe ser hecha por otra acción y se debe justificar el daño de la negativa tácita que para presentar esta habeas data deben ser erróneos y en este caso son delito presumiblemente que se han realizado o cuando son datos que atenten el honor o buen nombre como derecho a la intimidad y constitucionales esto es el habeas data por lo que no se ha dado en este caso, ahora bien respecto de las transferencias de dominio no es objeto de discusión del habeas data o acaso aquí hay que justificar dichos traslados que son a través de información por el titular del derecho o el que se crea atribuible, el certificado único vehicular es emitido por autoridad pública por lo que es veraz y respecto de las pruebas presentadas no han solicitado datos erróneos o cambio de información lo que aquí solo es la información de la retención del vehículo y de la salida del vehículo es una presunción no se ha discutido la tela de duda que consta dentro de la institución que son los documentos proporcionados a su autoridad y no se porque presume temas que la institución solicitara en su momento ya que solo necesita sobre el parte de retención vehicular y lo que usted quiere que resuelva son temas externos como una transferencia de dominio o un presunto cometimiento de delito y esto es de fiscalía se tratando de utilizar esta acción de una manera errónea mis datos no puede ser utilizados por otra persona es por esto solicito se deseché la información y disponga la entrega de información.

AB. MARIA JOSE LOPEZ (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, la prueba de la accionante no ha demostrado ya que no son útiles ni conducentes en esta acción y se pretende que usted resuelva cuestiones que tienen que ser conocidas por autoridades competentes y en este caso autoridades civiles o penales y existe la vía adecuada, como se ha mencionado no se debe desnaturalizar el habeas data que es tener acceso a información personal y de las pruebas no llevan a su convencimiento por lo que solicito se niega la acción de habeas data y además solicitan una reparación integral y no fue solicitado en su demanda.

3.10. Réplica de la legitimada Activa: AB. RENATO MOLINA (ACCIONANTE): Señora jueza, se ha demostrado que a través de negativas tácitas que han superado más que la costumbre y es que la AMT rechazo todos los requerimientos previos concretamente al acceso a su información personal que obra en el parte de retención vehicular levantado en el año 2019 por los agentes metropolitanos de tránsito y además de la información personal que también reposa en la entidad que no ha sido remitido y tampoco se ha podido observar el vehículo en el parque de retención vehicular Bicentenario nro. 1 y de esta manera se han reunido los presupuestos de la Corte Constitucional y los derechos constitucionales vulnerados son los siguientes de conformidad con el art. 66 de la Constitución nos habla sobre la protección de información personal y por supuesto los funcionarios son custodios de dicha información y además tenemos la vía de la acción constitucional en el

presente caso la entidad accionada no ha procedido a responder cada uno de los requerimiento de mi defendido tal como se desprende del sistema SITRA y se ha manifestado el archivo sin dar respuesta efectiva y se ha vulnerado el acceso a la información personal sobre la cual son custodios los funcionarios del estado, y por ultimo adhiriéndonos a las sentencia constitucional que toda vulneración de acceso a la información personal producen otros daños otras lesiones ya que no se produce de una manera aislada y cada una de las negativas reiteradas tácitas crearon para que funcionarios lucren de mi defendida y ahora sale el vehículo con otro propietario y no ha estado en Muisne no sabemos quién es el señor Cherres y no sabemos cómo reposa dicha información en el sistema de la AMT y exigimos que la AMT entregue la información solicitado conjuntamente con los documentos de la liberación del automóvil de placas BMG0259 y respecto a la reparación integral que tiene derecho nuestra defendida nosotros solicitamos la devolución del vehículo de placas BMG0259 los custodios son la AMT y el patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1, caso contrario se cancele la cantidad de cien mil dólares para efecto se tome en cuenta el daño emergente y el lucro cesante y no solo es por un fin patrimonial ya que también tiene valor sentimental solicitamos una garantía de no repetición porque no podemos que otras personas sufran lo que mi defendida está pasando como son malos tratos, solicito se acepte la acción de habeas data.

3.11.- Pretensión Concreta: La accionante solicita: Se disponga que se ordene la entrega inmediata de la información solicitada esto es documento original de parte de retención vehicular y sus anexos.

CUARTO: ANÁLISIS JURÍDICO Y EXPLICACIÓN DE PERTINENCIA: 4.1. OBJETO DE LA ACCIÓN DE HABEAS DATA.- El Art. 92 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados." Asimismo el Art. 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece: "...La acción de hábeas data tiene por objeto garantizar judicialmente a toda persona el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, estén en poder de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, toda persona tiene derecho a conocer el uso que se haga de dicha información, su finalidad, el origen y destino, y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. El titular de los datos podrá solicitar al responsable del archivo o banco de datos, el acceso sin costo a la información antes referida, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. No podrá solicitarse la eliminación de datos personales que por disposición de la ley deban mantenerse en archivos públicos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales únicamente podrán difundir la información archivada con autorización del titular o de la ley. Las presentes disposiciones son aplicables a los casos de rectificación a que están obligados los medios de comunicación, de conformidad con la Constitución; y 50 ibídem Art. 50.- Ámbito de protección.- Se podrá interponer la acción de hábeas data en los siguientes casos: 1. Cuando se niega el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que consten en entidades públicas o estén en poder de personas naturales o jurídicas privadas. 2. Cuando se niega la solicitud de actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos que fueren erróneos o afecten sus derechos. 3. Cuando se da un uso de la información personal que viole un derecho constitucional, sin autorización expresa, salvo cuando exista orden de jueza o juez competente. 4.2.- Dentro de la normativa el artículo 16 de la LOGJCC: "La persona accionante deberá demostrar los hechos que alega en la demanda o en la audiencia, excepto los casos en que se invierte la carga de la prueba. La recepción de pruebas se hará únicamente en audiencia y la jueza o juez sólo podrá negarla cuando la haya calificado de inconstitucional o impertinente [...] Se presumirán ciertos los hechos de la demanda cuando la entidad pública accionada no demuestre lo contrario o no suministre la información solicitada, siempre que de otros elementos de convicción no resulte una conclusión contraria [...]". De acuerdo con la citada disposición, le corresponde a la accionante probar los hechos que afirma en la demanda, salvo cuando se invierte la carga de la prueba, es decir, cuando la entidad pública accionada teniendo las posibilidades reales de demostrar la verdad de los hechos, no lo hace, o cuando al no poder demostrarlo, puede informar sobre la realidad suministrando la

información necesaria y tampoco lo hace, en cuyo caso se presumirán ciertos los hechos de la demanda. La doctrina, al referirse a los casos en que se invierte la carga de la prueba, señala: "Que es carga de la parte accionada probar que los hechos de la demanda no son ciertos, caso contrario se tendrán como verdaderos. Hay que tener cuidado, decimos pues no significa, sin más, la dispensa de prueba a cargo de la parte que acciona, pues está obligada a demostrar un daño o afectación a algún derecho constitucional, de ser posible [...] Lo que es distinto a no tener que probar y debe ponderar el juez constitucional de acuerdo a las circunstancias del caso concreto, sin que proceda dispensar de la prueba a un accionante que esté en aptitud de probar un daño." (Enrique Mármol Balda y Mariela Zunino Delgado, citado por Jorge Zavala Egas, Comentarios a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, EDILEX Editores S.A., Guayaquil-Ecuador, 2012, p. 185).

4.3.- El problema Jurídico dentro de la presente Acción de Protección es determinar si la falta de entrega de la información solicitada por la señora KATHERINA CAROLAY GUERRERO BIFANI existe una negativa tácita por parte de la entidad accionada.

4.4.- De las pruebas aportadas por el legitimado activo se puede establecer que ha solicitado a la Agencia Nacional de la siguiente información: "...la copia del parte de ingreso a los patios de retención vehicular..."

4.5.- Con base Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Art. 19 estipula: "...Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos.- El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley, de la valoración de las pruebas presentadas por los legitimados se puede establecer los siguiente: Con el Contrato de Compra – Venta del vehículo (fs. 4); así como del certificado único vehicular (fs. 83) se puede establecer que la parte accionante ha sido la propietaria del vehículo BMW 318 de placas GMB0259 del año 2012, con las declaraciones testimoniales y la declaración de la accionante se ha podido corroborar que ha solicitado por varias ocasiones el parte de ingreso a los patios de retención vehicular y que le decían que no había sistema estaban ocupados que regresé otro día que no moleste que el vehículo está ahí que han sido negativas y nunca le han dado la información solicitada del vehículo para poder realizar el trámite de liberación del patio de retención vehicular del Bicentenario No. 1, y que la actitud de los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito ha sido de manera grosera, de una manera hostil cada vez que pedía la información no le daban información; al respecto hay que manifestar que es imprescindible establecer la negativa tácita conforme lo determinó la Corte Constitucional con relación al plazo razonable dentro de la sentencia No. 182-15-EP-CC sin que la entidad haya respondido la solicitud; esto es, 1.- Se debe considerar la cantidad de información requerida, 2.- El tipo de pedido que en el presente caso es de acceso a la información; y, 3.- La conducta o actitud de la persona que posea la administración de datos requeridos, por lo que considerando que por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito ha incurrido en no entregar la información requerida por ocho ocasiones que la información no es extensa y que el trato ha sido displicente; y más aún cuando en la presente audiencia presenta la documentación que ha venido requiriendo la parte accionante; notoriamente se puede establecer la negativa tácita por el tiempo de la solicitud y la documentación requerida por la parte Accionante.

QUINTO.- DECISIÓN: Por lo anotado y amparada en las normas antes citadas, por haberse cumplido conforme lo establece en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y en virtud de lo expuesto, la suscrita Jueza Constitucional, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve, 5.1.- Se acepta la Acción de Habeas Data presentada por la señora KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI, se dispone la entrega inmediata de la documentación del vehículo de placas GMB0259, para lo cual a través de secretaria otórguese la documentación dejando copias en Autos, 5.2.- Como reparación Integral que la Agencia Metropolitana de Tránsito pida disculpas públicas a la señora KATERINA CAROLAY GURRERO BIFANI en la página web de la agencia metropolitana de Quito, 3.- Que se realicen cursos de servicio al cliente a todos los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito a fin de que el trato sea adecuado, oportuno y de buena calidad a los ciudadanos que son atendidos por esta entidad el cual deberá ser realizado dentro de seis meses y presentar el informe del mismo.

5.3.- Ejecutoriada la presente sentencia, remítase a la Corte Constitucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 5 de la CRE NOTIFÍQUESE.

03/08/2023 15:32 ACEPTAR ACCIÓN (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, jueves tres de agosto del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y seis minutos, mediante boletas judiciales

notifiqué la SENTENCIA que antecede a: AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRAN en el correo electrónico myrka.velasquez@quito.gob.ec. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el casillero No.934 en el correo electrónico patrocinio.mdmq@quito.gob.ec, edison.almeida@quito.gob.ec, mariaj.vera@quito.gob.ec. GUERRERO BIFARINI KATERINA CAROLAY en el casillero No.5996, en el casillero electrónico No.1716876899 correo electrónico Justiciaparatodos-ecu@hotmail.com, justiciaparatodos-ecu@hotmail.com. del Dr./Ab. JOSÉ JAVIER QUIROZ CAIZA; PROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el casillero No.934, en el casillero electrónico No.00717010006 correo electrónico lilian.jativa@quito.gob.ec, mariaj.vera@quito.gob.ec, myrka.velasquez@quito.gob.ec, edison.almeida@quito.gob.ec, patrocinio.mdmq@quito.gob.ec. del Dr./ Ab. Municipio de Quito - Procuraduría Metropolitana - Pichincha - Quito - 0006; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO REGIONAL AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO en el casillero No.1200, en el casillero electrónico No.00417010009 correo electrónico notificaciones-constitucional@pge.gob.ec. del Dr./ Ab. Procuraduría General del Estado - Delegación Provincial de Pichincha - Constitucional - Quito; VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES en el correo electrónico agosto.esampedro@quito.gob.ec, espar28@hotmail.com. No se notifica a: ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:PAEZ VARGAS ANDREA ELIZABETH SECRETARIA

03/08/2023 09:52 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

02/08/2023 07:37 ACTA DE AUDIENCIA (ACTA)

EXTRACTO DE AUDIENCIA Identificación del Proceso: Proceso No.: 17204-2023-02634 Lugar y Fecha de realización: 01 Agosto del 2023 Hora: 10h50 ACCION: ACCION DE PROTECCION Juez (Integrantes Sala): MSC. IRINA CHAVEZ Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: PUBLICA Partes Procesales: Comparece Guerrero Bifarini Katerina Carolay acompañada de Ab. Molina Galarza Renato Nicolás y Ab. Quiroz Caiza José Javier. Testigos: Pinos Nájera Henry David, Quiroz Alex Daniel, de la Agencia Metropolitana de Transito de Quito Ab. Velásquez Garcia Myrka Dayana, de la alcaldía y procuraduría del distrito metropolitano de Quito la Ab. Vera López María José y no se encuentra la Procuraduría General del Estado. Solicitudes Planteadas por la defensa: AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, este documento es emitido por la Agencia Nacional de Tránsito por lo que no es información que hemos solicitado por lo que se haga conocer a la fiscalía de este hecho ya que queremos que el vehículo sea devuelto. AB. VERA MARIA JOSE (ALCALDIA Y PROCURADURIA DE QUITO): Señora jueza, no hemos conocido esta información por lo cual si nos llama la atención que esto no ha sido canalizado por nosotros y lo que se refiere a la petición del accionante no es tema de esta causa.AB. RENATO MOLINA (ACCIONANTE) : Señora jueza, procederé a indicar los fundamentos de hecho es el caso que en el año 2019 los agentes de tránsito retuvieron el vehículo de placas GMB0259 marca BMW, color plomo, tipo sedán, modelo 318 cilindraje 1800 ocurrió en Quito , una vez que se cercioraron que no hay gente en la calle le pidieron a mi defendida una coima y mi defendida no accedió a esta petición que en función de una deuda de la matricula se llevarían el vehículo y adoptan una actitud hostil y toman represalia y llaman a la wincha y había una relación de amistad el agente y el señor de la wincha y se llevaron el vehículo , el agente de tránsito se negó a tomar fotografía y tampoco se identificó y esta situación fue inusual y se generó un malestar en mi defendida y fue ingresado en el patio de retención vehicular Cumanda a través de testimonios se constató que el vehículo estuvo ahí no gracias a los funcionarios sino a guardias que permitieron que se pueda observar y se demostrara con los testimonios ya en la fecha de la pandemia el 29 de enero del 2021 se realiza el traslado del vehículo desde el Cumanda al patio de retención bicentenario 1 cabe indicar que el vehículo había sido ingresado con todos los cerramientos cabe recalcar porque sale de otra forma y con otro dueño y empieza el suplicio de mi defendida que cada vez que iba a pedir el parte de retención vehicular y le permitan observar el patio le respondían de manera verbal , no obstante los funcionarios con mala actitud de manera hostil burlándose diciendo que solo con abogado puede observar y fueron con mi colega abogado.JUDICATURA PREGUNTA a Ab. José Quiroz (accionante): Qué documentos pidieron en la AMT . Respuesta: el parte policial del vehículo nro. 0040714 suscrito en la fecha que se retuvo el vehículo. Es parte o boleta de retención respuesta. como sea, incluso los de la agencia se contradicen. Que solicitaba a la AMT r. el parte nro.

0040714 quería mi defendida la constancia que el vehículo fue retenido que estaba en posesión de la AMT ya que cada vez que mi defendida iba le manifestaban que por ahí le vieron al vehículo que el funcionario tal ya no trabajaba ahí porque ella no sabía dónde estaba el vehículo ya que era de conocimiento público que los vehículos se estaban sustrayendo por los funcionarios. Por favor solicito se centre en la petición y nuevamente responda a la pregunta. Respuesta: al estar claros lo que sucedió se solicitó la información del parte pero se niegan tácitamente y tenemos documentación del sistema SITRA que se ha ingresado peticiones y no ha recibido respuestas de esta manera se configura los presupuestos que la sentencia de la Corte Constitucional nro. 55-14 –JD/20 sobre los presupuestos de admisibilidad de una garantía de acción de habeas data, cuales son los derechos vulnerados como son el derecho a realizar requerimientos a funcionarios públicos de conformidad con el art. 66 numeral 23 de la Constitución que es el acceso a la información personal, derecho a autodeterminación informativa y el derecho a la propiedad claramente ella es la titular del vehículo el cual ya no aparece después que estuvo retenido en el patio de retención vehicular bicentenario 1 al no entregar esta información incurrió en estas vulneraciones constitucionales y si el vehículo salió del patio debería haber documentación y no ha sido presentada por la parte accionada y nos sorprende que la documentación asoma con un señor Cherres Miranda Edison Geovanny como titular del vehículo de mi defendida y como se puede hacer la transferencia de un vehículo que se encuentra retenido por no pago de matrícula correspondiente tenemos información de que tiene un saldo pendiente de 1000 usd y cómo es posible que se haga una transferencia de dominio con deuda y la documentación de la liberación del auto no ha sido presentado estos son los derechos constitucionales vulnerados y voy a proceder a narrar las negativas tacitas con fecha 24 de enero del 2023 mi defendida acudió de manera presencia a AMT a solicitar que se permita ver el parte de retención y observar el vehículo y le habían dicho que no moleste que el sistema se había y que venga otra fecha, el 10 de febrero del 2023 volvió a la entidad mi defendida para realizar nuevamente su petición y sin embargo no le ayudaron y que venga en otra fecha, el 03 de marzo del 2023 volvió nuevamente con petición verbal de acceso al parte y una vez más recibido como respuesta que se había cambiado personal y la persona encargada no se encontraba, el 15 de marzo del 2023 nuevamente acude a solicitar el parte y el vehículo que le faciliten fotografías y el proceso de liberación en caso de que haya salido al día siguiente el 16 de marzo del 2023 para preguntar si le atendían porque un día antes por carga procesal no podían atender y le indicaron que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones y que tampoco se le podía remitir el acta de retención vehicular y le dicen que vaya días posteriores y se acercó nuevamente pero el funcionario malencarado muy maleducado diciendo que no moleste pero mi defendida insiste y no le ayudan que venga la otra semana, el 5 de abril del 2023 nuevamente insiste y hay un cambio de actitud visible en los funcionarios decían que tenían que salir al almuerzo a las 10h00 am y que vengan otras fechas, el lunes 10 de julio del 2023 acude el abogado de mi defendida para ingresar documentos con las peticiones que obra en el sistema SITRA ha sido ingresado en legal y debida forma y con el recibido respectivo y como respuesta indican que no le pueden dar esa información y tampoco puede ingresar al patio que necesita orden de juez rechaza la petición de manera tacita sin justificación alguna hasta aquí he narrado los fundamentos de esta habeas data y he puesto en su conocimiento los derechos vulnerados, cabe remarcar que la corte constitucional 001-14- jpo- cc ha manifestado que los derechos a acceso a información sino que además se hace otra vulneración a otros derechos de mi defendida cada vez que pedía información y al negarse crearon vulneración al derecho a la propiedad y es importante que quede claro para que su autoridad recoja indicios en conjunto con lo dicho por la sentencia de la corte constitucional 001-14-jpo-cc los derechos además de ser vulnerables en este caso son integrales, tiene valor sentimental porque es el primer vehículo porque fue adquirido con su esfuerzo. Necesito escuchar la pretensión respuesta. Ab. José Quiroz: señora jueza, al negar se entregue toda la documentación inherente al ingreso del vehículo GMB259, año 2022 color plomo el acta o parte vehicular toda la información administrativa desde el 29 de enero del 2019 hasta la presente fecha que deberá constar con la información relacionada correspondiente al pago de matrícula, SRI, multas, pago de wincha, pago de estadía y al corrernos con la información se colige un delito de acción publica ya que el vehículo salió ya que los funcionarios tenían el deber de custodia y tenían que justificar documentadamente como salió por lo que se saltaron lo que dice la ley por eso es importante esta información para que mi defendida pueda accionar conforme a la ley y además reclamar la reparación integral con el delito de propiedad. AB. MIRTA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, ofrezco poder y ratificación de mi intervención en el término que usted disponga, quisiera hacer hincapié de la legitimación activa en la institución consta dentro del sistema del vehículo perteneciente al señor miranda Cherres Edison Guerrero por el principio de contradicción pongo en su conocimiento el certificación único vehicular y efectivamente la acción constitucional tiene amplitud y en el caso que menciona la parte accionante respecto únicamente del habeas data existe una legitimación activa delimitada porque efectivamente el habeas data no es lo mismo que acceso a información y lo puede

presentar cualquier persona en el caso de vulneración de derechos y en este caso el habeas data debe justificar la propiedad y hemos visto que el accionante han hecho hincapié que se ha solicitado información entonces esto debería ser una acción de solicitar información , para esto con su veña sentencia 5514-JD-2020 de la Corte Constitucional “ para que se pueda presentar un habeas data los datos deben ser erróneos” no se ha escuchado que los datos que sean erróneos por parte del accionante posteriormente, así mismo lo ha dicho la Corte Constitucional cuando justificamos los derechos vulnerados deben ser fundamentos y alegado y me pregunto si la institución puede entregar información que no se ha justificado que sea la propietaria o titular de la información o sobre el bien que se está solicitando información y quisiera indicar que dentro de la parte accionante indica que existe una posibilidad de un contrato de compra venta y presunción de cometimiento de delito y usted sabe que se debe actuar con un procedimiento penal y la AMT consta con información solicitada no existe ningún inconveniente en entregar dicha información bajo su disposición y como consta en el certificado único vehicular consta otro propietario , del 20 de julio del 2023 el coordinador entregó copias certificadas del parte de aprehensión como el formulario y no se ha determinado si el vehículo ha salido, si existe delito los cuales los accionantes presumen , la AMT tiene en el sistema el parte de aprehensión del vehículo y el formulario de ingreso al patio de retención y pongo en su conocimiento a la parte accionante y una vez justificado el habeas responde a u titular de información como dice la Corte Constitucional ya que no sabemos el uso de la información personal y el derecho de autodeterminación informativa sobre el criterio vinculante , la AMT puede entregar información al titular del bien es decir que también responde a mantener el control de los datos y bienes para mantener la honra de la persona y hasta la fecha no se ha justificado la titularidad del accionante sobre el vehículo y con la debida diligencia debe ser manejada ya que no sabemos el uso de la información después de la entrega, es por eso que se solicita que se deseche la presente acción constitucional. AB. QUIROZ JOSE (ACCIONANTE) : Señora jueza, nadie se puede beneficiar de su propio dolo y agradezco la información que se puso en conocimiento , dice último año de pago 2013 a fojas 3 de la documentación que corrió traslado también consta la retención del vehículo a fecha 29 de enero del 2019 y a la persona que se le retuvo es José Quiroz ósea soy yo y cuál fue el motivo de la retención el no pago de la matrícula como consta y si en el 2013 no pagaron le metieron en el patio de retención pero acuérdesse que hay un contrato de compra venta con la accionante por lo que el habeas data no se puede confundir con el acceso a información ya que estamos pidiendo información personal no publica y claramente ella tiene legitimidad y no podemos validar una transferencia de dominio y el vehículo se encuentra supuestamente en el patio pero ayer hicimos el reconocimiento del lugar de los hechos por la denuncia que interpusimos y no se encontraba el vehículo, además dice que en Muisne se ha hecho transferencia de dominio y se ha cambiado en el sistema de AMT pero no lo hacen bien porque en el servicio de rentas internas consta mi defendida , y claro hay un parte que ingresa el vehículo pero no lo que sale y además se pretende hacer valido un delito relevante porque en esas fechas el vehículo aún sigue ahí y además el carro es azul y se ha cambiado el color en el certificado único vehicular es por ello la información no has llegado de manera tardía y esta necesitamos para liberar el vehículo de la propiedad de mi defendida y los pagos que tenemos aquí pero como siempre hubo obstrucción con un delito de acción publica ante un delito de asociación ilícita, robo y concusión. Judicatura indica que debe concretar con el pedido. AB. DAYANA VELASQUEZ (AMT) : Señora jueza, de los varios delitos que se han dicho dentro de la audiencia recordemos que el habeas data es para obtener información personal además su ámbito de protección dentro de la pretensión es que se entregue el parte de retención vehicular y todo lo peticionado por el accionante desnaturaliza la pretensión del habeas data, el derecho a la confidencialidad en este caso no consta la titularidad que es hoy accionante tengamos en cuenta también que para solicitar o denunciar los hechos existe una vía adecuada no es la acción de habeas data y si estamos solicitando la vulneración de derechos nos debemos regir al objeto de la misma y como se ha demostrado por el AMT solicito se rechace la acción de habeas data. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO) : Señora jueza, se ha tratado de sorprender a su autoridad y esto es un habeas data pero en realidad es acceso a la información adicionalmente debe tener en conocimiento que según ha dicho el auto le ha sido retenido el 19 de enero del 2019 y las acciones la realiza en el 2023 ósea dos años y un poco más de un bien que dice ser suyo y hemos comprobado que el titular de la acción lo debe accionar y no ha sido así como lo ha señalado puesto que documentalmente es otra persona la propietaria del vehículo y se llama la atención este desfase en virtud de eso y como municipio solicitamos deseche el habeas data ya que no cumple con la ley de garantías constitucionales. ETAPA DE PRUEBA. AB. RENATO MOLINA (ACCIONANTE): Señora jueza, el primer medio de prueba que se reproducirá el contrato de compra venta vehículo marca BMW, año 2022, modelo 318, motor a717g685, color plomo, placa GMB0259 suscrito entre Ana Luisa Castellano Delia Paola que es vendedora y la señora Guerrero Bifarini Katherine Carola que es compradora el documento elevado a fé pública por la notaria 17 del Cantón Guayaquil titular el Dr. Nelson Gustavo Cañar este documento suscrito con

fecha 16 de febrero del 2015 y en el mismo obra la rúbrica de la notaria consta a foja 4 a 8, como segundo medio de prueba procedemos a reproducir el contrato de vehículo de compra venta vehículo entre señora San Lucas Santana Carlos Enrique es vendedor y la señora Analuisa Castellano Delia Paola como vendedora elevado a fé pública en la notaria 31 del cantón Quito de la Dra. Mariela Pozo Acosta suscrito con fecha 21 de enero del 2014 por un precio de 20 000 usd el pago de contado desde foja 9 a 12, otro medio de prueba la fotografía del acta o parte de retención nro. 0040714 suscrito por el agente de tránsito en el 2019 constante a fojas 13, otro medio de prueba el oficio dirigido por mi defendida con fecha 10 de julio del 2023 ante la autoridad Director General de Transporte Terrestre (AMT) Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez con petición séptima con fecha de recibido 10 de julio del 2023 , desde fojas 15 a 16 el oficio suscrito por mi defendida en dicho documento se solicita la documentación de ingreso del vehículo reiterando por varias ocasiones dicha petición, otro medio de prueba son dos fotografías sobre la identidad de los agentes de tránsito que retuvieron el vehículo y además la calle que fue retenido y las condiciones del vehículo, también una copia simple del sistema SITRA, también consulta de valores por matricula que mi defendida consta que tiene una deuda de 1600 usd como consta de las características del vehículo, anunciamos como medio de prueba la denuncia nro. 170101823072244 ingresado en calidad de denunciante mi defendida con fecha 12 de julio del 2023 y que ha sido receptación de la fiscalía general del estado indicando la fecha del delito por el tipo penal de robo y presentamos los pagos realizados a través del banco por concepto de valores pendientes de la matricula dentro de los anuncios de prueba de carácter testimonial como son de la accionante Guerrero Bifarini Katerina Carolay quien referirá los hechos y el trámite que realizó para obtener información, el señor José Javier Quiroz Caiza en calidad de esposo de la accionante quien se referirá sobre la titularidad del vehículo y las peticiones realizadas ante la AMT, el señor Julio Rodolfo Quiroz Caiza, el señor Alex Quiroz Baculima en calidad de hijastro declarará lo que observó sobre el patio de retención vehicular y el señor Henry David Pinos Nájera quien referirá sobre las omisiones de la AMT frente a las peticiones de mi defendida sobre la superación del plazo razonable para interponer esta acción de habeas data, además de prueba documental la reproducción del cd que obra a foja 21 y flash memory de 32 gigabytes para la reproducción del video de la retención del vehículo. AB. DAYANA VELASQUEZ (AMT) : Señora jueza, a fojas 4,5,6,7 que es acerca del contrato de compra de venta es de fecha 16 de febrero del 2015 y al parecer no son verídicos al haber contradicción , respecto del contrato a fojas 9 en adelante con sus anexos suscrito por Sanlucas Santana Carlos Enrique y Delia Paola Analuisa Castellano es necesario que indique la utilidad y la conducencia para la causa, respecto a la denuncia a la fiscalía es un hecho no conducente para la presente acción constitucional ya que es una denuncia de un hecho que no se ha demostrado la materialidad acerca de una novedad y lo que queremos comprobar quien es el propietario del vehículo por lo tanto no es conducente. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, alego sobre las pruebas testimoniales que no son conducentes para la presente acción constitucional ya que no son objeto de la pretensión. AB. MARIA JOSE VERA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, alego los comprobantes de pago agregados ya que no son útiles ni conducentes tampoco las fotografías que no son debidamente materializadas y también solicito se rechace el cd que no cumple con los requisitos de utilidad conducencia y pertinencia. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE) : Señora jueza, los contratos de compra venta se observa que son notariadas por lo que son útiles y conducentes, en cuanto a la denuncia es un hecho nuevo que se da por la falta de entrega de información y determina lo que ocasionó la falta de entrega de información y en cuanto a los testigos ha percibido lo sucedido en la negativa de entregar la información por parte de la AMT, los comprobantes de pago desvirtúan lo que dice el certificado único vehicular por lo cual cumple con la pertinencia, utilidad y conducencia y las fotografías es lo único que pudimos obtener para saber del vehículo y el habeas data es concordante al art. 1 constitución con el art. 169 ibídem no estamos ante un sistema penal y no nos negamos sobre el costeo de los peritajes. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT) : Señora jueza, las pruebas que ponemos en su conocimiento son : certificado único vehicular , el memorando nro. GADDMQ-AMT-CGOCTTT-2023-02902-M de fecha 20 de julio del 2023 suscrito por David Javier Arguello Jaime en calidad de coordinador general de operaciones AMT con sus anexos en copias certificadas. AB. EDISON ALMEIDA (ALCALDIA): Señora jueza, nos adherimos a la prueba presentada por el AMT. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, no tenemos alegación de la información de cómo fue retenido el vehículo ya que es lo que necesitamos obtener y si alegamos el certificado único vehicular ya que no es información veraz. JUDICATURA PREGUNTA A AMT: la documentación que entregan por la AMT es al proceso o al accionante. Respuesta: su autoridad usted dispondrá conforme a derecho. El accionante cree que es toda la documentación que necesita para la salida del vehículo. Respuesta: si. AB. EDISON ALMEIDA (ALCALDIA): Señora jueza, no podemos entregar más información porque se estaría desnaturalizando el pedido de la parte accionante. REPRODUCCION DE PRUEBAS. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, reproduzco y exhibo los oficios que se ingresó por el sistema SITRA solicitando la información del parte o acta de

retención vehicular y que se encuentran archivados, es decir no fueron atendidos. AB. MARIA JOSE VERA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, deberíamos revisar el sistema SITRA para saber si en realidad están archivados las peticiones. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, si se debería revisar el sistema SITRA para saber si los oficios fueron ingresados y fueron archivados. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco de fojas 4 a la 12 el contrato de compra venta. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): SEÑORA JUEZA, EXHIBO Y REPRODUZCO A FOJAS 13 la recepción de vehículos retenidos en los patios de retención vehicular del Distrito Metropolitano de Quito por la Agencia Metropolitana de Tránsito. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco la petición realizada a fecha 10 de julio del 2023 suscrito por mi defendido solicitando la copia del parte de retención vehicular con séptima ocasión y para ver si mi vehículo se encuentra en los patios con las características del vehículo a fojas 14 y consta la fe de recibido de asesoría legal con fecha 23 de julio del 2023. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco el oficio que solicita se entregue la copia del parte de retención vehicular con color del vehículo plomo a fojas 15. NO HAY ALEGACION ALGUNA DE LOS ACCIONADOS. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco a foja 16 demuestra la hoja de ruta de las peticiones que consta desde el 13 de julio del 2023 sin que hasta la presente fecha haya respuesta alguna. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, el sistema SITRA se maneja con tema de ciudadanos esta manejado por la accionante y no necesariamente se debe contestar mediante el sistema y se debe verificar dicha ruta con el sistema SITRA esto no es un documento que prueba sino generado por la persona externa. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco del SRI que el vehículo determina valores para que pueda salir de patio de retención vehicular por lo que ha sido falsificado informáticamente. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, se debe tener una pericia y esto no se puede determinar nada. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, exhibo y reproduzco la denuncia que determina revisando los hechos facticos que se realizó en los patios de retención vehicular bicentenario 1 con el delito determinado en el art. 189 COIP recalco que el lugar de los hechos es en el parque Bicentenario 1. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, no es objeto de controversia de esta acción por lo que este documento no comprueba acerca de la propiedad del vehículo y como usted conoce como puede ser archivado depende lo que diga el fiscal. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, solicitamos que no se asevere hechos que aún no han sido investigados por la parte accionante. AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, solicitamos por intermedio de secretaria a fojas 21 el cd se reproduzca y se exhiba. AB. EDISON ALMEIDA (MUNICIPIO DE QUITO): Señora jueza, se tome en cuenta que en el video no se encontraba manejando la accionante y además el proceder de los agentes de tránsito fue el adecuado. TESTIMONIO DE GUERRERO BIFARINI KATERINA CAROLAY: Diga la compareciente a qué persona compró su vehículo de placa GMB0259 r. (objección) replantear: Como adquirió el vehículo (objección) Replantear: Diga de qué manera compró su auto de placa GMB5259 r. mi vehículo fue comprado en el 2015 a la señora Paola el vehículo se hizo el contrato en una notaría estuvimos presentes de esa forma compre en el 2015. Diga los nombres completos de Paola r. no me acuerdo todos los nombres. En qué circunstancias ingresó su vehículo a los patios de retención vehicular r. Fue ingresado por valores pendientes. En qué fecha se dio la retención r. En enero 29 del 2019. Qué modelo y que color r. BMW de color plomo. Por qué no realizo el trámite de recuperación del vehículo en el 2019 r. no tenía el dinero suficiente para cancelar los valores en ese momento posterior vino la pandemia y me entere que se trasladó a otro patio e inicie los pagos pero cuando iba a la AMT tenía negativas para la recuperación. Constató que el vehículo estaba en el patio de retención del Bicentenario 1 r. Si mi cuñado podía ver el vehículo por las afueras porque pasaba por el sector nos enviaba fotos y otros familiares ya que era conocido de todos y tenemos fotos que el vehículo estaba ahí. Cuantas veces acudió a las intermediaciones de la AMT r. yo fui unas 8 ocasiones y otra acompañado del abogado. Cuál era el motivo de la negativa r. no había sistema estaban ocupados que regresé otro día que no molesté que el vehículo está ahí y fueron negativas y nunca me dieron información del vehículo. Cuál era la actitud de los funcionarios de la AMT r. Fueron groseros fue una manera hostil cada vez que pedía la información o no me daban información que yo deseaba. Para que deseaba la información que solicitaba r. para poder hacer el trámite de liberación del vehículo porque estaba retenido en el patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1. EL TESTIMONIO DE JOSE JAVIER QUIROZ CAIZA. JUDICATURA: El testigo se encuentra presente en la audiencia no puede declarar. JULIO RODOLFO QUIROZ CAIZA : Que hechos dieron razón a ésta acción r. (objección) replantee: Acudió a la AMT para pedir el parte de retención de vehicular r. al día posterior de la retención me llamó mi cuñada por falta de tiempo que de viendo en donde estaba el carro acudí al patio de Cumanda y por la ayuda de un guardia de seguridad me indico donde estaba el carro y me dijo que el único carro BMW y le dije que ayude con el parte el cual manifestó que aún no había sido pasado por los agentes pero el podía tomar fotografías a la hoja de ingreso al patio

y con mi celular tome la foto y me fui con esa información y posterior le avise a mi cuñada y pasaron unos meses volví al patio Cumanda y me dijeron que había sido trasladado por adecuaciones de dicho patio habían sido trasladados y fui al bicentenario y una señora gente me dijo que ahí estaba en el lugar pero no podía pasar porque no era el propietario entonces cuales son los requisitos le dije y me dijo que podemos obviar dichos tramites le podemos ayudar y no les di importancia pasaron unos meses más y volvía al patio del bicentenario y fueron tajantes cortantes y ellos preguntan la placa y usted decía y ellos se miraban y se hacían los locos totalmente para lo cual cogí y me fui a darle la vuelta y los guardias me ayudaron y me dijeron que el carro si estaba ahí y me dijo que vaya por la carolina y justo en la línea entre la carolina y el patio estaba al lado en un contenedor lo que me separaba era la malla la pintura quedaba y las llantas en excelente estado a unos 5 pasos le tome foto y le mande a mi hermana le tome de la parte posterior color plomo pintura original de la casa. Cuantas veces asistió a la AMT r. en el transcurso unas 10 veces y con mi cuñada le dije que pague las multas y en este año fuimos más frecuente y la última vez que fui yo en mayo e incluso le averigüé a un motorizado preguntando y me dijo que hay un link métase y le van a decir donde esta exactamente el vehículo y me metí al link y no constaba en ningún vehículo y me fui a dar la vuelta por la carolina y no había información y no había el carro le llamaron al jefe de patios y no me dieron información porque no tenía orden de juez hasta ahí se yo. Que quería hacer con el parte r. Quería pagar el garaje la wincha el patio sobretodo la wincha. Acabaron de hacer el trámite r. no porque no nos dieron los datos. ALEX DANIEL QUIROZ BACULIMA : Que conoce usted sobre la retención del vehículo placas GMB0259 r. el vehículo fue retenido el 29 de julio del 2019 por el no pago de matrícula le llevaron al patio de Cumanda y como siempre vamos al centro de quito le veíamos ahí , en el 2021 se le llevaron al parque Bicentenario estaba al lado de un contenedor de basura y le veíamos desde el parque de repente ya no estuvo y pagamos los valores de la matrícula y yo pague el 10 de enero del 2022 en el banco del pacifico fue como 600 usd yo me encargaba de hacer los pagos porque queríamos sacar y nos decían en el patio que puede estar desvalijado que mejor le dejemos ahí al carro. Cuantas veces fue r. 4 veces al Bicentenario 1. Para qué r. para poder dejar un oficio el 10 de julio del 2023 solicitando información porque acudimos el 15 y 16 de marzo nos decían que están en almuerzo que venga otro día que no desconfié un guardia de ahí dijo que estaba en buenas condiciones. Cuál era el fin de la documentación. r. para la devolución del vehículo y no nos han entregado hasta la actualidad. La actitud de los funcionarios de la AMT r. son déspotas ni siquiera no nos regresan a ver a la cara porque dice que tiene que ser con orden de juez que autorice con orden judicial porque el abogado no está facultado ni nosotros solo con orden de juez y el vehículo le preguntamos si sigue ahí el vehículo y ni eso no nos dejan ni dejan pasar y no nos tratan de buena forma. Alguna vez vio en el sistema sobre la titularidad del vehículo r. si desde que vimos en Teleamazonas informo que un vehículo retenido había sido robado en el SRI y la AMT ahí salió que estaba a nombre de Cherres y no hay valores de traspaso de dominio. HENRY DAVID PINOS NAJERA. JUDICATURA: El testigo ingresó a la sala de audiencias por lo que se dispone que no puede rendir testimonio. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT): Señora jueza, reproducimos y exhibimos el oficio nro. 2019-AMT-JMS-0041 de fecha 30 de enero del 2019 el parte de aprehensión nro. 2019-AMT-JMS-0041 del 29 de enero del 2019 en fiel copia del original, el impreso del sistema del SRI de matrículas, parte de novedad de tránsito de la hoja de ingreso al PRV Cumandá nro. 0040714 de fecha de 29 de enero del 2019, cedula de identidad consta como anexo de la información de ingreso del vehículo, boleta de citación nro. 0128759, todos éstos documentos constan del memorando nro. GADDMQ-AMT-CGOCTTT-2023-02902-M de fecha 20 de julio del 2023 en el cual anuncie procederé a detallar de los hechos y circunstancias del parte de aprehensión que dice “un cordial saludo me dirijo a usted señor juez para poner en su conocimiento que encontrándome en servicio de la jefatura Manuela Sáenz el día 29 de enero del 2019 en horario de 13h00 a 20h30 agilizando el tránsito en la Av. Velasco Ibarra y Av. Pichincha aproximadamente a las 17h47 se detiene la marcha de un vehículo tipo sedan por hacer mal uso de la bocina tome contacto con el señor conductor y le solicito los documentos habilitantes pero el señor conductor pone en marcha a su vehículo e ingresa en contraflujo para posterior a la altura de orquídeas el señor se sale del contraflujo poniendo en riesgo la integridad de otros conductores y peatones, por lo que procedo a darle persecución logrando detener su marcha en la José Ortiz y calle Gonzalo Escudero donde le solicite sus documentos habilitantes haciéndome la entrega de la cedula de ciudadanía y verifico su información Quiroz Caiza José Javier con cédula de ciudadanía 1716876899 con licencia tipo b cero puntos vigente, conductor del vehículo de placas GMB0259 , marca BMW, tipo sedán, color plomo, de servicio particular . Cabe mencionar que el señor conductor no me hizo la entrega de ningún documento de identificación del vehículo cabe recalcar que al momento de verificar en el sistema la matricula se encontraba caducada, último año de pago 2013, motivo por el cual se solicita a la central un espacio en un PRV siendo trasladado en el kilo 22 PRV Cumandá donde queda ingresado con hoja nro. 0040714 particular que comunico para los fines pertinentes”, la consulta a valores a pagar con un total 1120,02 usd, consta el informe de ingreso del

vehículo que consta en el centro de retención vehicular Cumandá al agente metropolitano y las pertenencias dentro del vehículo como consta las firmas, el parte de novedad nro. 2019-AMT-JMS-0046 de fecha 30 de enero del 2019 que es aquel que prueba la novedad suscitada, así mismo la citación por el agente metropolitano de tránsito, el certificado único vehicular donde ya fue mencionado del sistema que es vinculado con el sistema de tránsito para proceder los trámites pertinentes así mismo el historial de dominio que puede ser verificado y puede ser solicitando en la AMT, hasta aquí los documentos presentados y reproducidos.

AB. JSOE QUIROZ (ACCIONANTE) : Señora jueza, todos los documentos que nos han presentado el día de hoy es los que necesitamos para recuperar el vehículo no está en discusión la retención del vehículo eso se llama principio de legalidad y con la documentación que han entregado el vehículo ingreso en la fecha que manifestado que era de color plomo y que ingreso y jamás se entregó la citación que aquí si consta ,además el deber de garante era la AMT existe el parte retención vehicular toda la constancia para poder hacer la recuperación del vehículo aquí entregan y lo único que no es concordante es el certificado único vehicular y se demuestra que es de conocimiento público tiene que estar pagado todos los haberes como lo dice el SRI y por lo cual al no entregar la información se vulnera derechos. REPLICA : AB. JOSE QUIROZ (ACCIONANTE): Señora jueza, se ha podido constatar que tiene relación y concordancia con todos los elementos practicados y los testimonios se demuestra que primero fue en Cumandá luego en el Bicentenario nro. 1 y se pudo demostrar que son concordantes y en el video se pudo ver que el vehículo era un vehículo color plomo de placas GMB0259 y los agentes como consta en el SITRA que realizaron el parte fueron que participaron y que ingresaron el vehículo al patio de retención y los documentos originales como son los contratos se ha demostrado la propiedad de mi defendida con el historial de valores a cancelar que certifica el SRI se puede verificar que jamás tuvo que salir el vehículo del patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1 así mismo el certificado único vehicular demuestra que mientras el vehículo estuvo en el bicentenario fue susceptible como el traspaso de domicilio sin la presencia de mi defendida y se ha cambiado el color de plomo a azul cada uno de los testimonios han sido concordantes y con el video también y la parte accionada demuestra que la AMT que el habeas data es la acción pertinente para poder acceder a la recuperación del vehículo y no se dio oportunamente y dio luz a que se vulnera el derecho a la propiedad y se ha cumplido con la sentencia constitucional por la violación de varios derechos de libertad de conformidad con el art. 66 numeral 19 de la Constitución y hasta la presente fecha jamás hubiésemos obtenido esta información porque se trató de encubrir dicho delito del numeral 25 de mismo artículo y trato de recibir información pero no le dieron a mi defendida y lo único que ofrecieron un servicio corrupto y maltrato además el color insisto se cambió a azul siendo plomo , de conformidad con el art. 66 numeral 26 de la Constitución también fue violentado por lo que mi defendida intento terminar el tramite des del 2021 y cuando tuvo el dinero para pagar le pusieron trabas y ahora ya existe una denuncia de robo, finalmente claramente ha existido una violación al derecho al acceso a la información personal y usted determinara la participación. AB. MIRKA VELASQUEZ (AMT) : Señora jueza, quiero dejar en audio que hay injuria contra la AMT por parte de la accionante, quiero enfatizar sobre el habeas data y el acceso a la información en donde hay una gran diferencia y aquí es claro solicitud de datos será considerado de negativa tácita y aquí lo que se ha demostrado es acceso a la información y no se ha dicho sobre el parte policial, actualización de datos de compra venta, eliminación de multas o propiedad del vehículo y mucho menos anular datos y la falta de contestación se considere como una negativa tácita como dice la corte constitucional en consecuencia podrá presentarse por el propietario para rectificación o se haya configurado la negativa tácita en ese caso en esta audiencia no se ha comprobado de la negativa tácita a la solicitud que han realizado que debe ser hecha por otra acción y se debe justificar el daño de la negativa tácita que para presentar esta habeas data deben ser erróneos y en este caso son delito presumiblemente que se han realizado o cuando son datos que atenten el honra o buen nombre como derecho a la intimidad y constitucionales esto es el habeas data por lo que no se ha dado en este caso , ahora bien respecto de las transferencias de dominio no es objeto de discusión del habeas data o acaso aquí hay que justificar dichos traslados que son a través de información por el titular del derecho o el que se crea atribuible , el certificado único vehicular es emitido por autoridad pública por lo que es veraz y respecto de las pruebas presentadas no han solicitado datos erróneos o cambio de información lo que aquí solo es la información de la retención del vehículo y de la salida del vehículo es una presunción no se ha discutido la tela de duda que consta dentro de la institución que son los documentos proporcionados a su autoridad y no se porque presume temas que la institución solicitara en su momento ya que solo necesita sobre el parte de retención vehicular y lo que usted quiere que resuelva son temas externos como una transferencia de dominio o un presunto cometimiento de delito y esto es de fiscalía se tratando de utilizar esta acción de una manera errónea mis datos no puede ser utilizados por otra persona es por esto solicito se deseche la información y disponga la entrega de información. AB. MARIA JOSE LOPEZ (MUNICIPIO DE QUITO) : Señora jueza, la prueba de la accionante no ha demostrado ya que no son útiles ni conducentes

en esta acción y se pretende que usted resuelva cuestiones que tienen que ser conocidas por autoridades competentes y en este caso autoridades civiles o penales y existe la vía adecuada, como se ha mencionado no se debe desnaturalizar el habeas data que es tener acceso a información personal y de las pruebas no llevan a su convencimiento por lo que solicito se niega la acción de habeas data y además solicitan una reparación integral y no fue solicitado en su demanda. ALEGATO DE CIERRE: AB. RENATO MOLINA (ACCIONANTE) : Señora jueza, se ha demostrado que a través de negativas tácitas que han superado más que la costumbre y es que la AMT rechazo todos los requerimientos previos concretamente al acceso a su información personal que obra en el parte de retención vehicular levantado en el año 2019 por los agentes metropolitanos de tránsito y además de la información personal que también reposa en la entidad que no ha sido remitido y tampoco se ha podido observar el vehículo en el parque de retención vehicular Bicentenario nro. 1 y de esta manera se han reunido los presupuestos de la Corte Constitucional y los derechos constitucionales vulnerados son los siguientes de conformidad con el art. 66 de la Constitución nos habla sobre la protección de información personal y por supuesto los funcionarios son custodios de dicha información y además tenemos la vía de la acción constitucional en el presente caso la entidad accionada no ha procedido a responder cada uno de los requerimiento de mi defendido tal como se desprende del sistema SITRA y se ha manifestado el archivo sin dar respuesta efectiva y se ha vulnerado el acceso a la información personal sobre la cual son custodios los funcionarios del estado, y por ultimo adhiriéndonos a las sentencia constitucional que toda vulneración de acceso a la información personal producen otros daños otras lesiones ya que no se produce de una manera aislada y cada una de las negativas reiteradas tácitas crearon para que funcionarios lucren de mi defendida y ahora sale el vehículo con otro propietario y no ha estado en Muisne no sabemos quién es el señor Cherres y no sabemos cómo reposa dicha información en el sistema de la AMT y exigimos que la AMT entregue la información solicitado conjuntamente con los documentos de la liberación del automóvil de placas BMG0259 y respecto a la reparación integral que tiene derecho nuestra defendida nosotros solicitamos la devolución del vehículo de placas BMG0259 los custodios son la AMT y el patio de retención vehicular Bicentenario nro. 1 caso contrario se cancele la cantidad de cien mil dólares para efecto se tome en cuenta el daño emergente y el lucro cesante y no solo es por un fin patrimonial ya que también tiene valor sentimental solicitamos una garantía de no repetición porque no podemos que otras personas sufran lo que mi defendida está pasando como son malos tratos, solicito se acepte la acción de habeas data. Resolución del Juez Se corre traslado con el escrito que antecede al sujeto activo y pasivo. 2) Se admite a prueba de la parte actora todo menos los depósitos y fotografías 3) Se deja constancia que se interpone recurso de apelación por no estar de acuerdo la parte accionante el auto de admisión a pruebas y esta autoridad no acepta dicha impugnación por ser una acción constitucional. 4) Se pide aclaración por la parte accionada (Municipio de Quito) de la admisión de pruebas con respecto a la prueba testimonial de la parte accionante y esta autoridad aclara que la admisión de prueba testimonial es necesaria para esclarecer los hechos ocurridos. 5) Escuchadas a los legitimados activo y pasivo y de las pruebas presentadas el accionante con relación tenemos el contrato de compra venta se verifica que adquirió el vehículo placas GMB0259 también debemos recordar que el habeas data que toda persona tiene derecho a acceder a los documentos personales sobre si misma o bienes que consten en entidades públicas y se ha solicitado en varias ocasiones como dijeron los testimonios y corroborado la legitimada activa y también con la prueba que ha presentado el accionado esto es el memorando nro. GADDMQ-AMT-CGOCTTT-2023-02902-M de fecha 20 de julio del 2023 con anexos en copias certificadas esto han presentado el 20 de julio del 2023 fecha posterior a la presente acción y para lo cual esta autoridad también debe indicar que la Corte Constitucional en la sentencia ha manifestado lo siguiente " con relación al plazo razonable sin que la entidad haya podido responder la solicitud, esto se debe considerar la cantidad de información requerida el tipo de pedido que en este caso es de acceso de información suya personal del vehículo y la conducta y actitud de la persona que posea la administración de datos requeridos", por lo que con todos los testimonios rendidos en esta audiencia se ha podido verificar la negativa tácita por el tiempo de la solicitud requerida de la parte accionante y conforme el art. 50 de la Ley de Garantías y Control Constitucional por lo que esta autoridad ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la acción de habeas data presentada por KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI y se dispone la entrega inmediata de la documentación que ha sido anexada en esta audiencia que a través de secretaria se dejará copias simples con la respectiva firma de recepción y como reparación integral se deberá dar disculpas públicas a la accionante en la página web de la AMT y cursos intensivos de atención al cliente a los funcionarios metropolitanos de tránsito para que tengan un buen trato a los ciudadanos y se deberá informar documentadamente a esta autoridad en el plazo de 6 meses. Se notificará con la sentencia en los casilleros judiciales señalados para el efecto. RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en archivo de la judicatura. La presente acta queda debidamente

suscrita conforme lo dispone la Ley por la señorita Secretaria de la UNIDAD JUDICIAL, la misma que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas que las partes procesales han señalado para tal efecto.- Adjunto CD de audio - Firma .- AB. ANDREA E. PAEZ SECRETARIA

28/07/2023 10:56 OFICIO

ANEXOS, ANEXOS, Oficio, FePresentacion

27/07/2023 12:08 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Agréguese al proceso el anexo, escritos y acta de notificación que anteceden. 1) Atento lo solicitado por la parte accionante, dispongo: De conformidad con el inciso segundo del Art. 193 del Código Orgánico General del Procesos, por secretaria desglóse la documentación requerida (PISO 3, portando cédula original y copia), previo razón y recibo en autos. 2) Téngase en cuenta la comparecencia de la Abg. Nathaly Cevallos Pachacama, en calidad de Directora Nacional de Patrocinio, Subrogante, delegada del Procurador General del Estado, conforme lo justifica con el documento que se agrega al proceso. Registre el casillero judicial y electrónico, para recibir futuras notificaciones. 3) Las partes procesales estén a lo dispuesto en auto de fecha 24 de julio del 2023, las 13h39, para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.

27/07/2023 12:08 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, jueves veinte y siete de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las doce horas y veinte y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: GUERRERO BIFARINI KATERINA CAROLAY en el casillero No.5996, en el casillero electrónico No.1716876899 correo electrónico Justiciaparatodos-ecu@hotmail.com, justiciaparatodos-ecu@hotmail.com. del Dr./Ab. JOSÉ JAVIER QUIROZ CAIZA; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.1200, en el casillero electrónico No.00417010009 correo electrónico notificaciones-constitucional@pge.gob.ec. del Dr./Ab. Procuraduría General del Estado - Delegación Provincial de Pichincha - Constitucional - Quito; VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES en el correo electrónico agosto.esampetro@quito.gob.ec, espar28@hotmail.com. No se notifica a: AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRAN, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR, PROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:PAEZ VARGAS ANDREA ELIZABETH SECRETARIA

27/07/2023 09:31 CITACION REALIZADA (RAZON)

RAZON.- Siento por tal, que se recibe en ésta Secretaría el ACTA DE NOTIFICACION a Vallejo Páez Laura Silvana en calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Tránsito remitido por la sala de citaciones, dejando constancia en el sistema SATJE y se solicita al archivo el proceso físico a fin de agregar lo correspondiente, informo para los fines pertinentes. CERTIFICO:

27/07/2023 08:53 NOTIFICACIÓN: Realizada - NOTIFICACIÓN ÚNICA

Acta de notificación

27/07/2023 08:50 NOTIFICACIÓN: Realizada - NOTIFICACIÓN ÚNICA

Acta de notificación

26/07/2023 15:15 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 26/07/2023 15:15

Providencia del Juicio 17204202302634 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOPROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOUNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinticinco de julio del dos mil veintitres, a las diez horas y treinta y tres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

26/07/2023 15:12 RAZON ENVIO A CITACIONES (ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 26/07/2023 15:12

Providencia del Juicio 17204202302634 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOPROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOUNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinticinco de julio del dos mil veintitres, a las diez horas y treinta y tres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

26/07/2023 09:26 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

25/07/2023 15:34 RAZON ENVIO A CITACIONES (ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 25/07/2023 15:34

Providencia del Juicio 17204202302634 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOPROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOUNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinticinco de julio del dos mil veintitres, a las diez horas y treinta y tres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

25/07/2023 15:34 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 25/07/2023 15:34

Providencia del Juicio 17204202302634 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOPROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOUNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinticinco de julio del dos mil veintitres, a las diez horas y treinta y tres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

25/07/2023 15:30 RAZON ENVIO A CITACIONES (ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 25/07/2023 15:30

Providencia del Juicio 17204202302634 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOPROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOUNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinticinco de julio del dos mil veintitres, a las diez horas y treinta y tres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

25/07/2023 15:30 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 25/07/2023 15:30

Providencia del Juicio 17204202302634 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinticinco de julio del dos mil veintitres, a las diez horas y treinta y tres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

25/07/2023 12:08 NOTIFICACIÓN: Realizada - NOTIFICACIÓN ÚNICA

Acta de notificación

25/07/2023 10:36 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 24 de julio del 2023, a las 13h39. En audiencia de fecha 20 de julio del 2023, las 10h00, en la que manifesté lo siguiente: 1) En virtud de no tener nulidades a futuro en la presente causa y observar que falta la correspondiente notificación a VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA en calidad de Directora General Metropolitano de Tránsito de Quito se dispone el inmediato cumplimiento de la diligencia de notificación, y también se dispone notificar al Alcalde y al Procurador Síndico de Quito, en la dirección calle Venezuela entre Chile y Espejo, con la demanda, auto de calificación de fecha 17 de julio del 2023, las 12h04 y este auto; para lo cual, por secretaria remítase despacho suficiente a la oficina de citaciones. 2) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se convoca a los legitimados para el 1 de agosto del 2023, las 10h50 (piso 9-sala 912) a fin de que concurran a esta Unidad Judicial y tenga lugar la audiencia pública, diligencia en la que presentarán los elementos probatorios que consideren necesarios a fin que los legitimados tengan derecho a la contradicción, por cuanto en el momento de la Audiencia se va a realizar la práctica de la misma.- Notifíquese

25/07/2023 10:36 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 24 de julio del 2023, a las 13h39. En audiencia de fecha 20 de julio del 2023, las 10h00, en la que manifesté lo siguiente: 1) En virtud de no tener nulidades a futuro en la presente causa y observar que falta la correspondiente notificación a VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA en calidad de Directora General Metropolitano de Tránsito de Quito se dispone el inmediato cumplimiento de la diligencia de notificación, y también se dispone notificar al Alcalde y al Procurador Síndico de Quito, en la dirección calle Venezuela entre Chile y Espejo, con la demanda, auto de calificación de fecha 17 de julio del 2023, las 12h04 y este auto; para lo cual, por secretaria remítase despacho suficiente a la oficina de citaciones. 2) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se convoca a los legitimados para el 1 de agosto del 2023, las 10h50 (piso 9-sala 912) a fin de que concurran a esta Unidad Judicial y tenga lugar la audiencia pública, diligencia en la que presentarán los elementos probatorios que consideren necesarios a fin que los legitimados tengan derecho a la contradicción, por cuanto en el momento de la Audiencia se va a realizar la práctica de la misma.- Notifíquese

25/07/2023 10:34 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones. CERTIFICO:

25/07/2023 10:33 RAZON ENVIO A CITACIONES (ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO)

Providencia del Juicio 17204202302634 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOPROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOUNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinticinco de julio del dos mil veintitres, a las diez horas y treinta y tres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

25/07/2023 10:33 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO)

Providencia del Juicio 17204202302634 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOPROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOUNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinticinco de julio del dos mil veintitres, a las diez horas y treinta y tres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

24/07/2023 16:15 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

24/07/2023 13:39 CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE ACCION DE PROTECCION (GARANTÍAS CONSTITUCIONALES) (DECRETO)

En audiencia de fecha 20 de julio del 2023, las 10h00, en la que manifesté lo siguiente: 1) En virtud de no tener nulidades a futuro en la presente causa y observar que falta la correspondiente notificación a VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA en calidad de Directora General Metropolitano de Tránsito de Quito se dispone el inmediato cumplimiento de la diligencia de notificación, y también se dispone notificar al Alcalde y al Procurador Síndico de Quito, en la dirección calle Venezuela entre Chile y Espejo, con la demanda, auto de calificación de fecha 17 de julio del 2023, las 12h04 y este auto; para lo cual, por secretaria remítase despacho suficiente a la oficina de citaciones. 2) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se convoca a los legitimados para el 1 de agosto del 2023, las 10h50 (piso 9-sala 912) a fin de que concurran a esta Unidad Judicial y tenga lugar la audiencia pública, diligencia en la que presentarán los elementos probatorios que consideren necesarios a fin que los legitimados tengan derecho a la contradicción, por cuanto en el momento de la Audiencia se va a realizar la práctica de la misma.- Notifíquese

24/07/2023 13:39 CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE ACCION DE PROTECCION (GARANTÍAS CONSTITUCIONALES) (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes veinte y cuatro de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las trece horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: GUERRERO BIFARINI KATERINA CAROLAY en el casillero No.5996, en el casillero electrónico No.1716876899 correo electrónico Justiciaparatodos-ecu@hotmail.com, justiciaparatodos-ecu@hotmail.com. del Dr./ Ab. JOSÉ JAVIER QUIROZ CAIZA; VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES en el correo electrónico agosto.esampedo@quito.gob.ec, espar28@hotmail.com. No se notifica a: AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRAN, ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR, PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:PAEZ VARGAS ANDREA ELIZABETH SECRETARIA

20/07/2023 11:30 ACTA DE AUDIENCIA (ACTA)

EXTRACTO DE AUDIENCIA Identificación del Proceso: Proceso No.: 17204-2023-02634 Lugar y Fecha de realización: 20 de julio del 2023 Hora: 10h00 ACCION: ACCION DE PROTECCION Juez (Integrantes Sala): AB. IRINA CHAVEZ Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: PUBLICA Partes Procesales: Comparece guerrero Bifarini katerina Carolay acompañado de sus defensas técnicas Ab. Molina Galarza Renato Nicolás y Ab. Quiroz Caiza José Javier, los testigos Pinos Nájera Henry David, Quiroz Baculima Alex Daniel, Quiroz Caiza Julio Rodolfo, el legitimado pasivo representando a la agencia metropolitana de tránsito de Quito el Ab. Sampedro Alomoto Augusto Espartaco y no asiste Procuraduría General del Estado. Solicitud de las partes procesales: AB. SAMPEDRO ALOMOTO AUGUSTO ESPARTACO (AGENCIA METROPOLITANO DE TRANSITO DE QUITO): Señora jueza, solicito a su autoridad se difiera la audiencia ya que faltan legitimados pasivos de notificar como son la alcaldía y el procurador síndico de Quito a fin de evitar nulidades en la presente causa. AB. MOLINA GALARZA RENATO NICOLÁS (LEGITIMADO ACTIVO): Señora jueza, no entendemos porqué quiere diferir la audiencia si es suficiente la asistencia de la agencia metropolitana de tránsito de Quito. JUDICATURA Se dispone por intermedio de secretaría se verifique si todos los legitimados pasivos se encuentran notificados en legal y debida forma. SECRETARIA: Señora jueza, se verifica en los recaudos procesales falta la notificación a VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA en calidad de Directora General Metropolitano de Tránsito de Quito. Resolución del Juez En virtud de no tener nulidades a futuro en la presente causa y observar que falta la correspondiente notificación a VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA en calidad de Directora General Metropolitano de Tránsito de Quito se dispone el inmediato cumplimiento de la diligencia de notificación, y también se dispone notificar al alcalde y al procurador síndico de Quito en la dirección calle Venezuela entre Chile y Espejo con el nuevo día y hora de continuación de la audiencia que será notificado mediante auto a los casilleros judiciales correspondientes. RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en archivo de la judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley por la señorita Secretaria, la misma que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas que las partes procesales han señalado para tal efecto.- Termina a las 10h30.- AB. ANDREA E. PAEZ SECRETARIA

20/07/2023 08:28 CITACION REALIZADA (RAZON)

RAZON.- Siento por tal, que se recibe en ésta Secretaría las 3 ACTAS DE NOTIFICACION remitido por la sala de citaciones, dejando constancia en el sistema SATJE y se solicita al archivo el proceso físico a fin de agregar lo correspondiente, informo para los fines pertinentes. CERTIFICO:

19/07/2023 08:47 NOTIFICACIÓN: Realizada - NOTIFICACIÓN ÚNICA

Acta de notificación

19/07/2023 08:45 NOTIFICACIÓN: Realizada - NOTIFICACIÓN ÚNICA

Acta de notificación

19/07/2023 08:36 RAZON ENVIO A CITACIONES (VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 19/07/2023 08:36

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación

necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

19/07/2023 08:36 RAZON ENVIO A CITACIONES (ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 19/07/2023 08:36

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

19/07/2023 08:35 RAZON ENVIO A CITACIONES (AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 19/07/2023 08:35

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

19/07/2023 08:32 RAZON ENVIO A CITACIONES (AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 19/07/2023 08:32

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

18/07/2023 14:03 RAZON ENVIO A CITACIONES (AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 18/07/2023 14:03

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

18/07/2023 14:03 RAZON ENVIO A CITACIONES (VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 18/07/2023 14:03

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

18/07/2023 12:49 NOTIFICACIÓN: Realizada - NOTIFICACIÓN ÚNICA

Acta de notificación

18/07/2023 12:20 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 18/07/2023 12:20

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

18/07/2023 09:01 RAZON ENVIO A CITACIONES (ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 18/07/2023 09:01

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 16:33 RAZON ENVIO A CITACIONES (ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 17/07/2023 16:33

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación

necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 16:29 RAZON ENVIO A CITACIONES (VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 17/07/2023 16:29

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 16:29 RAZON ENVIO A CITACIONES (AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 17/07/2023 16:29

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 16:27 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 17/07/2023 16:27

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 16:26 RAZON ENVIO A CITACIONES (AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 17/07/2023 16:26

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 16:26 RAZON ENVIO A CITACIONES (ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 17/07/2023 16:26

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 16:26 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 17/07/2023 16:26

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 16:26 RAZON ENVIO A CITACIONES (VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 17/07/2023 16:26

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 15:24 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones. CERTIFICO:

17/07/2023 15:23 RAZON ENVIO A CITACIONES (AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO)

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 15:23 RAZON ENVIO A CITACIONES (ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR)

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 15:23 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO)

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 15:23 RAZON ENVIO A CITACIONES (VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES)

Providencia del Juicio 17204202302634 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRANSITO ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA lunes diecisiete de julio del dos mil veintitres, a las quince horas y veintitres minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

17/07/2023 15:08 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 17 de julio del 2023, a las 12h04. VISTOS.- Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de la presente acción constitucional mediante el sorteo de ley que antecede, en lo principal, dispongo: Agréguese al proceso los documentos, que antecede y el escrito de acción de protección.- En lo principal, la Acción de Habeas Data interpuesta por la señora KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI, reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 13 de la citada Ley Orgánica, se acepta a trámite la misma. En consecuencia se dispone: 1) Se corre traslado con el contenido de la demanda y este auto al accionado: AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, en las siguientes personas señora Laura Silvana Vallejo Paéz, la DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO la señora, Letty Yajahira Andrade Espinoza la COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, la señora Cecilia Cayetana Vivianco Llumiquinga COORDINADORA GENERAL, la COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES o quien haga sus veces, a quien se le notificará, en el lugar señalado por la parte Accionante para el efecto. 2) Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, quien será notificado en la Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza. 3) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías

Jurisidiccionales y Control Constitucional se convoca a los legitimados para el día 20 de julio de 2023, las 10h00 en el 9no piso Sala 912 a fin de que concurran a esta Unidad Judicial y tenga lugar la audiencia pública, diligencia en la que presentarán los elementos probatorios que consideren necesarios a fin que los legitimados tengan derecho a la contradicción, por cuanto en el momento de la Audiencia se va a realizar la práctica de la misma. 4) De ser procedente en el momento procesal oportuno recéptese la declaración de parte de la accionante. 5) De ser procedente en el momento procesal oportuno recétese la declaración de los testigos anunciados en la demanda de la presente acción de Habeas Data. 6) Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la parte accionante para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogada patrocinador.- Actúe en esta causa la Ab. Andrea Páez calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE.

17/07/2023 15:08 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 17 de julio del 2023, a las 12h04. VISTOS.- Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de la presente acción constitucional mediante el sorteo de ley que antecede, en lo principal, dispongo: Agréguese al proceso los documentos, que antecede y el escrito de acción de protección.- En lo principal, la Acción de Habeas Data interpuesta por la señora KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI, reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 13 de la citada Ley Orgánica, se acepta a trámite la misma. En consecuencia se dispone: 1) Se corre traslado con el contenido de la demanda y este auto al accionado: AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, en las siguientes personas señora Laura Silvana Vallejo Paéz, la DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO la señora, Letty Yajahira Andrade Espinoza la COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, la señora Cecilia Cayetana Vivianco Llumiquinga COORDINADORA GENERAL, la COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES o quien haga sus veces, a quien se le notificará, en el lugar señalado por la parte Accionante para el efecto. 2) Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, quien será notificado en la Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza. 3) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se convoca a los legitimados para el día 20 de julio de 2023, las 10h00 en el 9no piso Sala 912 a fin de que concurran a esta Unidad Judicial y tenga lugar la audiencia pública, diligencia en la que presentarán los elementos probatorios que consideren necesarios a fin que los legitimados tengan derecho a la contradicción, por cuanto en el momento de la Audiencia se va a realizar la práctica de la misma. 4) De ser procedente en el momento procesal oportuno recéptese la declaración de parte de la accionante. 5) De ser procedente en el momento procesal oportuno recétese la declaración de los testigos anunciados en la demanda de la presente acción de Habeas Data. 6) Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la parte accionante para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogada patrocinador.- Actúe en esta causa la Ab. Andrea Páez calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE.

17/07/2023 15:07 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 17 de julio del 2023, a las 12h04. VISTOS.- Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de la presente acción constitucional mediante el sorteo de ley que antecede, en lo principal, dispongo: Agréguese al proceso los documentos, que antecede y el escrito de acción de protección.- En lo principal, la Acción de Habeas Data interpuesta por la señora KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI, reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 13 de la citada Ley Orgánica, se acepta a trámite la misma. En consecuencia se dispone: 1) Se corre traslado con el contenido de la demanda y este auto al

accionado: AGENCIA METROPOLIANA DE TRÁNSITO, en las siguientes personas señora Laura Silvana Vallejo Paéz, la DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO la señora, Letty Yajahira Andrade Espinoza la COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, la señora Cecilia Cayetana Vivianco Llumiquinga COORDINADORA GENERAL, la COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES o quien haga sus veces, a quien se le notificará, en el lugar señalado por la parte Accionante para el efecto. 2) Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, quien será notificado en la Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza. 3) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se convoca a los legitimados para el día 20 de julio de 2023, las 10h00 en el 9no piso Sala 912 a fin de que concurran a esta Unidad Judicial y tenga lugar la audiencia pública, diligencia en la que presentarán los elementos probatorios que consideren necesarios a fin que los legitimados tengan derecho a la contradicción, por cuanto en el momento de la Audiencia se va a realizar la práctica de la misma. 4) De ser procedente en el momento procesal oportuno recéptese la declaración de parte de la accionante. 5) De ser procedente en el momento procesal oportuno recétese la declaración de los testigos anunciados en la demanda de la presente acción de Habeas Data. 6) Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la parte accionante para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogada patrocinador.- Actúe en esta causa la Ab. Andrea Páez calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE.

17/07/2023 15:05 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 17 de julio del 2023, a las 12h04. VISTOS.- Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de la presente acción constitucional mediante el sorteo de ley que antecede, en lo principal, dispongo: Agréguese al proceso los documentos, que antecede y el escrito de acción de protección.- En lo principal, la Acción de Habeas Data interpuesta por la señora KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI, reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 13 de la citada Ley Orgánica, se acepta a trámite la misma. En consecuencia se dispone: 1) Se corre traslado con el contenido de la demanda y este auto al accionado: AGENCIA METROPOLIANA DE TRÁNSITO, en las siguientes personas señora Laura Silvana Vallejo Paéz, la DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO la señora, Letty Yajahira Andrade Espinoza la COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, la señora Cecilia Cayetana Vivianco Llumiquinga COORDINADORA GENERAL, la COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES o quien haga sus veces, a quien se le notificará, en el lugar señalado por la parte Accionante para el efecto. 2) Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, quien será notificado en la Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza. 3) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se convoca a los legitimados para el día 20 de julio de 2023, las 10h00 en el 9no piso Sala 912 a fin de que concurran a esta Unidad Judicial y tenga lugar la audiencia pública, diligencia en la que presentarán los elementos probatorios que consideren necesarios a fin que los legitimados tengan derecho a la contradicción, por cuanto en el momento de la Audiencia se va a realizar la práctica de la misma. 4) De ser procedente en el momento procesal oportuno recéptese la declaración de parte de la accionante. 5) De ser procedente en el momento procesal oportuno recétese la declaración de los testigos anunciados en la demanda de la presente acción de Habeas Data. 6) Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la parte accionante para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogada patrocinador.- Actúe en esta causa la Ab. Andrea Páez calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE.

17/07/2023 12:04 CONVOCATORIA AUDIENCIA HABEAS DATA (DECRETO)

VISTOS.- Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de la presente acción constitucional mediante el sorteo de ley que antecede, en lo principal, dispongo: Agréguese al proceso los documentos, que antecede y el escrito de acción

de protección.- En lo principal, la Acción de Habeas Data interpuesta por la señora KATERINA CAROLAY GUERRERO BIFARINI, reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 13 de la citada Ley Orgánica, se acepta a trámite la misma. En consecuencia se dispone: 1) Se corre traslado con el contenido de la demanda y este auto al accionado: AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, en las siguientes personas señora Laura Silvana Vallejo Paéz, la DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO la señora, Letty Yajahira Andrade Espinoza la COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, la señora Cecilia Cayetana Vivianco Llumiquinga COORDINADORA GENERAL, la COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES o quien haga sus veces, a quien se le notificará, en el lugar señalado por la parte Accionante para el efecto. 2) Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, quien será notificado en la Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza. 3) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se convoca a los legitimados para el día 20 de julio de 2023, las 10h00 en el 9no piso Sala 912 a fin de que concurran a esta Unidad Judicial y tenga lugar la audiencia pública, diligencia en la que presentarán los elementos probatorios que consideren necesarios a fin que los legitimados tengan derecho a la contradicción, por cuanto en el momento de la Audiencia se va a realizar la práctica de la misma. 4) De ser procedente en el momento procesal oportuno recéptese la declaración de parte de la accionante. 5) De ser procedente en el momento procesal oportuno recétese la declaración de los testigos anunciados en la demanda de la presente acción de Habeas Data. 6) Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la parte accionante para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogada patrocinador.- Actúe en esta causa la Ab. Andrea Páez calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE.

17/07/2023 12:04 CONVOCATORIA AUDIENCIA HABEAS DATA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes diecisiete de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y catorce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: GUERRERO BIFARINI KATERINA CAROLAY en el casillero No.5996, en el casillero electrónico No.1716876899 correo electrónico Justiciaparatodos-ecu@hotmail.com, justiciaparatodos-ecu@hotmail.com. del Dr./ Ab. JOSÉ JAVIER QUIROZ CAIZA; No se notifica a: AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO VALLEJO PAEZ LAURA SILVANA DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRAN, ANDRADE ESPINOZA LETTY YAJAHIRA COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR, VIVANCO LLUMIQUINGA CECILIA CAYETANA COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:PAEZ VARGAS ANDREA ELIZABETH SECRETARIA

14/07/2023 09:55 RAZON (RAZON)

RAZON.-Siento por tal, que en ésta fecha se incorpora una copia de la demanda al libro copiador de demandas con el número 17204-2023-02634 misma que entrego a la señora jueza Ab. Irina Chávez para el correspondiente despacho, informo para los fines pertinentes. CERTIFICO:

13/07/2023 16:47 CARATULA DE JUICIO

CARATULA

13/07/2023 16:47 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, jueves 13 de julio de 2023, a las 16:47, el proceso Constitucional, Tipo de procedimiento: Garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales por Asunto: Acción de hábeas data, seguido por: Guerrero Bifarini Katerina Carolay, en contra de: Agencia Metropolitana de Transito Vallejo Paez Laura Silvana Directora General Metropolitana de Transito, Andrade Espinoza Letty Yajahira Coordinadora General de Registro y Administracion Vehicular, Vivanco Llumiquinga Cecilia Cayetana Coordinadora General de Operaciones. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por Juez(a): Msc. Chavez Coello Irina Miroslava. Secretaria(o): Paez Vargas Andrea Elizabeth. Proceso número: 17204-2023-02634 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los

siguientes documentos:

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

2) ANEXA 21 FOJAS ENTRE ORIGINALES, SIMPLES Y CERTIFICADAS (ORIGINAL)

3) ANEXA CD EN FOJA 21 (ORIGINAL) Total de fojas: 21 CECILIA PATRICIA LEIVA MELO Responsable de sorteo